

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
(Vigencia 2023)

CGR - CDSA No. 00995
Mayo de 2024

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**

Contralor General de la República en
funciones de Contralor General de la
República

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor delegado Sector Agropecuario

Anwar Salim Daccarett Alvarado

Directora de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Supervisora de Auditoría

Francisco Jose Orduz Avella

Líder de auditoría

Myriam Consuelo Merizalde B.

Auditores

Yasmith Yurleydy Avilés Gutiérrez
Haell Marcela Acero Bermúdez
Jairo Armando Domínguez Clavijo
Edgar Sandoval Malaver
Rubiel Antonio Ciro Flórez

TABLA DE CONTENIDO

	Página
GLOSARIO DE SIGLAS.....	5
1. DICTAMEN.....	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
1.3. OPINIÓN CONTABLE.....	9
1.3.1 Fundamentos de la opinión.....	9
1.3.2. Opinión con Salvedades	10
1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	10
1.5. OPINION SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.....	10
1.5.1 Fundamento de la Opinión.....	10
1.5.2 Opinión Razonable	11
1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	11
1.7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11
1.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES.....	13
2.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	13
Hallazgo No. 1 Presentación de homologación reporte de saldos y movimientos a CGN. (A).....	13
Hallazgo No. 2 Política de Crédito, Cartera y Garantías (A).....	17
Hallazgo No. 3 Desembolso de la Obligación 725039160021604 (A)	21
Hallazgo No. 4 Obligación 725086400151779 Conciliación Fiscal (A)	24
Hallazgo No. 5 Control de Requisitos (A)	27
Hallazgo No. 6 Consistencia Bases de Datos (A).....	31
Hallazgo No. 7 Otorgamiento de ICR (A).....	38
Hallazgo No. 8 Registro de información Financiera (A)	41
Hallazgo No. 9 Registros de Información (A).....	47
2.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL CONTRACTUAL Y DEL GASTO	51
3. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	52

4.	SEGUIMIENTO GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS.....	53
5.	DENUCIAS	58
6.	ANEXOS.....	62
6.1.	ANEXO 1 - ESTADOS FINANCIEROS.....	62

GLOSARIO DE SIGLAS

AGROS – Sistema de Administración de Cartera de Finagro

BAC – Banco Agrario de Colombia S. A.

CGR – Contraloría General de la República

CIFIN – Central de Información Financiera

COBIS - Core Bancario y productos desacoplados que se integran con cualquier tecnología del mercado. Software bancario y financiero para instituciones financieras.

FAG - Fondo Agropecuario de Garantías

FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

ICR - Incentivo a la Capitalización Rural

LEC – Línea Especial de Crédito

SARC - Sistema de Administración de Riesgo Crediticio

SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

SIGDOC – Sistema de Gestión Documental utilizado en el Banco Agrario de Colombia

SIRECI - Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la Contraloría General de la República

CGN - Contaduría General de la Nación

1. DICTAMEN

Doctor
HERNANDO CHICA ZUCCARDI
Presidente
Banco Agrario de Colombia S. A. (BAC)
Bogotá, D. C.

Respetado Doctor Chica

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoría Financiera en desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, al Banco Agrario de Colombia, S. A. (que en adelante se denominará BAC o el Banco), a través del examen del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados e Información Presupuestal de la vigencia 2023.

La Auditoría Financiera se orientó a comprobar que las operaciones financieras y económicas, se realizaron de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹ (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y los procedimientos aplicables.

En el trabajo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera, sin embargo, algunos expedientes de contratos y obligaciones fueron entregados incompletos, y algunos archivos con tamaño cero o no correspondían al expediente, lo que generó la solicitud de aclaraciones por medio de reuniones vía Teams estableciendo de forma suficiente para el pronunciamiento que se emite en el informe.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al BAC, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo máximo formalmente establecido para que se emitiera el pronunciamiento por parte de la entidad.

¹ The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Banco Agrario de Colombia S. A. es una entidad financiera creada mediante Resolución No. 0968 del 24 de junio de 1999, con el objetivo principal de prestar servicios bancarios al sector rural. Tiene por objeto desarrollar las operaciones propias de un establecimiento bancario comercial, y financiar en forma principal, pero no exclusiva, las actividades relacionadas con el sector rural, agrícola, pecuario, pesquero, forestal y agroindustrial.

Por su composición accionaria, el Banco es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El BAC es responsable de la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros y de la información Presupuestal, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Esta responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

El representante legal del BAC rindió la cuenta por la vigencia fiscal 2023, dentro de los plazos previstos en la Resolución reglamentaria Orgánica 064 del 04 de octubre de 2023.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, las cuales han sido adaptadas por la Contraloría General de la República a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros y la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Financiero.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el Fenecimiento o no de la Cuenta, con fundamento en la opinión sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestal.

La Contraloría General de la República concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

Los estudios y análisis realizados por la CGR se encuentran debidamente documentados, con base en la información en medio digital, suministrada por el BAC y en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo para el proceso auditor – APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la administración del BAC dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo formalmente establecido para que se emitieran los argumentos de contradicción.

La CGR analizó las respuestas dadas y los soportes adjuntos y, en los casos que se considera relevante, se incluye lo correspondiente al análisis efectuado en el presente informe.

Así mismo, se desvirtuó una observación y algunos ítems que hacían parte de dos observaciones, que con la respuesta de la entidad se remitieron los documentos que durante la fase de ejecución de la auditoría no fueron entregados para análisis de la auditoría.

Durante la ejecución de la auditoría se realizaron mesas de trabajo con funcionarios del BAC para el desarrollo de la fase de planeación y la aplicación de los procedimientos del programa de auditoría; sin embargo, para el cierre de la auditoría, la entidad no presentó solicitud de mesa de trabajo.

1.3. OPINIÓN CONTABLE

1.3.1 Fundamentos de la Opinión

Para el cierre de la vigencia 2023, el total de Activos del BAC fue de \$35.215.521.396.502. Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 del BAC, se encontró:

- Incorrección material de naturaleza cualitativa por circunstancia en la aplicación incorrecta de la tasa especial en el otorgamiento de las obligaciones.
- Incorrección material de naturaleza cualitativa por circunstancia en las deficiencias de control en verificación de la información consignada en los formularios y su adecuado diligenciamiento en la etapa de Originación de créditos.
- Incorrección no material de circunstancia, por clasificación, revelación o presentación, sobre la homologación del reporte de Saldos y Movimientos reportado a la Contaduría General de la Nación, respecto de los Estados Financieros presentados para la Superintendencia Financiera.
- Incorrección no material de circunstancia, por la desactualización de políticas contables adoptadas por la entidad y que no cumplan con la normatividad vigente que la rige.
- Incorrección no material de circunstancia, por deficiencias de control en la etapa de Originación de créditos, por deficiencias en la validación de la información transmitida por parte de las áreas involucradas de crédito y desembolso, en el seguimiento sobre la calidad de la información contable migrada.
- Incorrección no material de circunstancia, por deficiencias de control en las etapas de Originación de créditos y análisis y decisión.

Acorde con la metodología adoptada en la Guía de Auditoría Financiera, la cual establece que para las incorrecciones evidenciadas en los hallazgos individualmente son materiales, pero no generalizadas, por lo que ante la existencia de alguna incorrección material (así sea solo una) se determina una opinión con salvedades; por lo que para este caso, se presentan dos (2) incorrecciones materiales relacionadas con circunstancia, determinadas en los hallazgos que están sustentadas en este informe, para lo que se establece la siguiente opinión sobre los Estados Financieros.

1.3.2. Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las cuestiones descritas en el numeral 1.3.1 Fundamentos de la opinión, los Estados Financieros del BAC presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el marco normativo aplicable, que contempla los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación del diseño de controles implementados por el BAC se determinó una calificación **de adecuado**; y en la evaluación sobre la efectividad del control interno financiero y, de acuerdo con la metodología vigente en la guía de auditoría que valora el diseño del control, la existencia y la efectividad de los mismos en la vigencia auditada, el puntaje final fue de **1.5**, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptualizar que para el período auditado, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es **eficiente**.

Se evaluaron los controles establecidos a los riesgos analizados por el equipo auditor relacionados con los procesos contables y presupuestales, de los cuales dos (2) controles resultaron inefectivos, que están relacionados uno, con la aprobación de créditos sin el lleno de requisitos de la CNCA (desde Originación a Desembolso) o que no soportan adecuadamente las condiciones y el respaldo financiero y técnico del proyecto a financiar y que el crédito desembolsado no se utilice para el fin que fue otorgado, incumpliendo los fines misionales de los recursos Finagro de apoyo al agro, y el otro con la revelación inadecuada de la información financiera, que no brinda claridad sobre los estados contables y que las políticas no estén actualizadas de acuerdo al marco regulatorio.

Sobre los controles restantes, 5 son eficientes y 1 con deficiencias. Este último, se refiere a la adecuada soportabilidad en el otorgamiento del Incentivo ICR con recursos Finagro.

1.5. OPINION SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

1.5.1 Fundamento de la Opinión

Durante la vigencia 2023, el Banco Agrario de Colombia tuvo unos gastos ejecutados de \$1.370.405.064.884, destinados principalmente a la operación del Banco.

Como resultado de la evaluación realizada a los compromisos suscritos en la vigencia 2023, no se determinaron incorrecciones materiales ni no materiales, por lo que se determina la siguiente opinión sobre la ejecución del presupuesto.

1.5.2 Opinión Razonable

La opinión sobre la ejecución del presupuesto del BAC para la vigencia 2023, es **Razonable**.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta fiscal 2023, del Banco Agrario de Colombia.

1.7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 9 hallazgos Administrativos.

1.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del BAC, rendido en el SIRECI al 31 de diciembre de 2023, contiene 13 hallazgos correspondientes a las áreas contable y presupuestal

Del análisis practicado a la efectividad de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito al 31 de diciembre del 2022, y al informe de avance con corte a la misma fecha, se estableció el siguiente resultado:

- De los 13 hallazgos, se evaluaron 7 con fecha de cumplimiento 31 de diciembre de 2023 que se relacionan con los procesos clave evaluados en la presente auditoría, y de éstos se determinó que 2 casos no fueron efectivos, porque se repiten en este proceso auditor: Homologación reporte de saldos y movimientos y Consistencia de la Información en el formulario de vinculación.
- 5 hallazgos tienen fecha de cumplimiento en la vigencia 2024

De los hallazgos evaluados, se determinó que 2 de 7 persisten en la actual vigencia, por lo cual, con un 29% de acciones fueron no efectivas y 71% fueron efectivas, la metodología establece un concepto global efectivo.

Por lo tanto, se concluye que el plan de mejoramiento ha sido **Efectivo**.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Banco Agrario de Colombia - BAC, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a lo establecido en la Resolución reglamentaria Orgánica 064 del 04 de octubre de 2023.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co, paola.leguizamon@contraloria.gov.co y francisco.orduz@contraloria.gov.co, el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción.

Bogotá, D. C., **14-MAYO-2024**



ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzman - Diretor Vigilância Fiscal
Revisó: Francisco Jose Orduz Avella - Supervisor
Elaboró: Líder y equipo auditor
jafc

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

2.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo No. 1. Presentación de homologación reporte de saldos y movimientos a CGN. (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La Resolución 706 de 2016 por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, establece:

“ARTICULO 5º. Formularios de la Categoría Información Contable Publica. Son los medios a través de los cuales las entidades públicas reportan la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, que se integran por la agrupación de conceptos y variables, a reportar en el Catálogo General de Cuentas versión 2007.15 y sus modificaciones. La Categoría está conformada por los siguientes formularios:

- CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS
- CGN2005_002: OPERACIONES_RECIPROCAS
- CGN2016_01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Adicionalmente, los estados contables de la entidad pública hacen parte de esta categoría.”

El Anexo Técnico 2022 modificado por el Decreto 938 de 2021, por el cual “Se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones de las normas de información financiera, Grupo 1” establece:

“Definiciones

7. Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Los estados financieros con propósito general (denominados "estados financieros") son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

(...)

Material o con Importancia relativa:

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo.

La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales de los estados financieros, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

la información con respecto a una partida material o con importancia relativa u otro suceso se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro; la información con respecto a una partida material o con importancia relativa, transacción u otro suceso está dispersa por los estados financieros; partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente; partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué información es material o tiene importancia relativa.

La evaluación de si la información podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones tomadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa requiere que una entidad considere las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, no tienen la posibilidad de requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, que revisan y analizan la información con diligencia.

A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

Las notas contienen información añadida a la que se presenta en el estado de situación financiera, estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.”

En la presentación del Anexo: “Homologación de estructura para empresas cotizantes” el cual contiene la conciliación de la información financiera transmitida a la superintendencia financiera con el reporte a la Contaduría General de la Nación, con fecha de corte 31 de diciembre de 2023, se relaciona la homologación que realiza el banco a las cuentas que difieren del Balance presentado a la Superfinanciera; en este anexo solo se pueden ver los nombres de las cuentas que se homologan sin los saldos, ya que el formato lo establece la CGN y no permite modificación alguna en su presentación que permita evidenciar las diferencias existentes en sus cifras.

Esta situación obedece a que el Banco ha solicitado a la Contaduría General de Nación, se le permita incluir los valores, diferencias y explicación de las mismas al formato establecido con el fin de realizar una correcta homologación entre el reporte de saldos y movimientos con los Estados Financieros, que permitan a las áreas operativas sustentar oportunamente las diferencias a revelarse en las Notas a los Estados Financieros presentados y no han recibido respuesta a esta solicitud, sin embargo, el Banco suministró a la CGR documentos de trabajo internos, para sustentar esta diferencia.

Hecho que ocasiona una lectura incorrecta de la información financiera reportada que se va a consolidar en los Estados Financieros de la Nación, afectando la toma de decisión de los usuarios de la información contable, por lo que se constituye en incorrección no material de naturaleza cualitativa por clasificación, revelación o

presentación, porque no se presentan o revelan en las Notas a los Estados Financieros los hechos relevantes para la comprensión de la información financiera y de la gestión del banco.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la entidad

Sobre el particular, de manera atenta se informa que tal y como se ha venido comentando desde el año 2023 y como fue objeto de explicación en la prueba de recorrido llevada a cabo en el curso de la presente visita de la Contraloría año 2024, los hechos que generan la observación descrita en este punto, surgen de algunas diferencias al comparar los estados financieros preparados bajo estructura propia de las entidades financieras, con el reporte que el Banco transmite a la Contaduría General de la Nación (CGN), el cual no tiene en cuenta la naturaleza o industria a la que pertenece la entidad.

(...)

Tal como lo expusimos a esta comisión de visita, el formato del anexo denominado "Homologación de estructura para empresas cotizantes" no es susceptible de ser modificado para incorporar las diferencias que se presentan en la homologación. No obstante, en comunicación telefónica con la asesora de la CGN asignada al Banco, se acordó para los estados financieros del año 2023, describir en el pie de página del formato la explicación de las diferencias que se presentan entre las notas de la CGN y las presentadas a la SFC.

(...)

Análisis de Respuesta

Si bien es cierto el BAC explicó las diferencias que surgen al comparar los estados financieros con el reporte que el Banco transmite a la Contaduría General de la Nación (CGN), la información fue conocida y verificada por la CGR, el hecho es que lo reportado en el anexo a la CGN para la vigencia 2023 no muestra las cifras de las diferencias presentadas, aun cuando la entidad en su respuesta cita *"en comunicación telefónica con la asesora de la CGN asignada al Banco, se acordó para los estados financieros del año 2023, describir en el pie de página del formato la explicación de las diferencias que se presentan entre las notas de la CGN y las presentadas a la SFC"*, situación que no se evidenció en la presentación del formato a la CGN descargado por la Contraloría General de la República a fecha 3 de mayo de 2024, para la vigencia 2023.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo modificando la incorrección a no material.

Hallazgo No. 2. Política de Crédito, Cartera y Garantías (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Política de Crédito, Cartera y Garantías (RI- PL-007) VS 35 del 22 de septiembre de 2023- - Capítulo XII Política De Constitución De Provisiones.

- 1. Propósito. Determinar las provisiones de la cartera del Banco derivada de la exposición crediticia, para cubrir la eventual pérdida derivada por el incumplimiento de los deudores.*
- 2. Declaración de la Política. El Banco deberá mantener provisiones individuales y generales, que le permitan absorber las pérdidas esperadas de la exposición crediticia de la cartera de crédito.*

Se podrán constituir provisiones individuales adicionales de la cartera de crédito, cuando sean solicitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Junta Directiva, Comité Nacional de Evaluación y Calificación de Cartera, Comité de Riesgos o la Presidencia del Banco. La solicitud de estas provisiones adicionales deberá estar justificada.

- 3. Aplicación y Seguimiento. La constitución de provisiones se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera N° 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera. La Gerencia de Riesgo de Crédito vigilará la aplicación de los criterios de riesgo para la constitución de provisiones.*

Circular Básica Contable y Financiera N° 100 de 1995 / Capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

(...)

2.3 Políticas del SIAR

Es el conjunto de directrices sobre las cuales se fundamenta la gestión de los riesgos de la entidad. Estas políticas deben: (i) ser claras y de conocimiento y cumplimiento de todos los funcionarios de la entidad y verse reflejadas en las responsabilidades y facultades que estos desempeñan y (ii) estar soportadas e implementadas a través de procedimientos, estrategias, metodologías, modelos, controles y umbrales y/o límites.

La entidad debe como mínimo definir y adoptar políticas y procedimientos que le permitan cumplir con lo siguiente:

2.3.1 Gestión de Riesgos

- a. Divulgar el SIAR y el MAR a la JD, la AG, a quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos, el comité de riesgos, el revisor fiscal, la auditoría interna y a las unidades de negocio de la entidad.*
- b. Divulgar las políticas y elementos del SIAR, incluidos los lineamientos de conducta o ética al interior de la entidad a fin de promover la cultura de riesgo y tomar las medidas correctivas y de mejora en caso de incumplimiento.*
- c. Instrumentar las etapas del SIAR y sus elementos.*
- d. Revisar periódicamente la idoneidad y funcionamiento del SIAR y actualizarlo cuando resulte necesario.*
- e. Definir y aprobar los mercados y actividades que la entidad desarrolla y/o planea desarrollar o modificar, así como su composición de activos, pasivos y capital.*
- f. Gestionar los riesgos inherentes a los nuevos mercados, procesos y/o actividades.*
- g. Definir, monitorear y reportar los umbrales y límites del MAR y niveles máximos de exposición, concentración y pérdida tolerada por tipo de riesgo, con un desglose de las posiciones por sector económico, actividad, plazo, tipo de operación, reasegurador, contraparte, vinculados, partes relacionadas, área geográfica y divisa, cuando aplique.*
- h. Contar con criterios para exigir, aceptar y realizar el avalúo de las garantías y contragarantías, cuando aplique. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías exigidas por los administradores de los sistemas de negociación de valores, sistemas de registro de operaciones sobre valores, bolsas de valores, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otras materias primas, el sistema de compensación y liquidación de operaciones y cámaras de riesgo central de contraparte.*
- i. Tomar e implementar las acciones necesarias, incluidas las disciplinarias, ante: (i) cambios inesperados en la exposición de riesgo, (ii) activación del sistema de alertas tempranas e (iii) incumplimiento de los límites internos y/o regulatorios.*

De igual forma implementar los lineamientos de cuándo y a quiénes se escalan y reportan los eventos mencionados anteriormente.

- j. Implementar las medidas necesarias ante la materialización de los riesgos y la revisión periódica de la efectividad de dichas medidas.*
- k. Diseñar e implementar los planes de contingencia y la gestión y plan de continuidad del negocio, así como realizar la revisión periódica de la efectividad de dichos planes.*
- l. Administrar el registro de eventos de riesgo operacional.*
- m. Contratar seguros y tercerizar en personas naturales y/o jurídicas el desarrollo de sus procesos, siempre que no implique la delegación de la profesionalidad.*

2.3.2 Gobierno de riesgos y control

- a. Asignar el personal y los recursos físicos, económicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y mantenimiento adecuado del SIAR, así como las cualidades mínimas que estos deben tener.*
- b. Capacitar al personal de la entidad para fortalecer sus competencias en materia de gestión de riesgos y para asegurar la efectiva ejecución de las funciones asignadas.*
- c. Contar con lineamientos de conducta o ética que orienten la actuación de los funcionarios de la entidad para el efectivo y oportuno funcionamiento del SIAR.*
- d. Evaluar la correspondencia entre el plan de negocio y los niveles de capital y liquidez y el MAR de la entidad, así como con las funciones y atribuciones asignadas a la AG, la JD, a quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos, el comité de riesgos, el revisor fiscal y la auditoría interna.*
- e. Identificar, administrar, revelar, comunicar y resolver los conflictos de interés en concordancia con el código de ética o de conducta de la entidad y la legislación vigente.*
- f. Gestionar, comunicar y aprobar las operaciones intragrupo y con vinculados y partes relacionadas.*
- g. Adecuar el sistema de control interno al SIAR.*
- h. Determinar los incentivos adecuados acordes con una prudente asunción de riesgos y con el MAR, los objetivos a largo plazo y los niveles de capital y liquidez de la entidad.*

2.3.3 Información

- a. Comunicar a la JD, comité de riesgos y a la AG sobre la gestión de los riesgos, así como los hallazgos y recomendaciones de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos, la auditoría interna y el revisor fiscal.*
- b. Atender los requerimientos de información por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y/o demás autoridades competentes, así como*

contar con los mecanismos para validar la calidad de la información suministrada.

(...)

El Capítulo XII Política de Constitución de Provisiones de la Política de Crédito, Cartera y Garantías (RI- PL-007) del 22 de septiembre de 2023, versión 35, se encuentra desactualizado, el cual tiene como propósito, determinar las provisiones de la cartera del Banco derivada de la exposición crediticia, para cubrir la eventual pérdida derivada por el incumplimiento de los deudores; en el numeral tercero (3) en la Aplicación y seguimiento refiere que “*la constitución de las provisiones se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera N° 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera*”; debido a que el capítulo en mención de la circular, fue derogado desde el 01 de junio de 2023, entrando en vigencia el capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

Esta situación permite que se dé una lectura errónea por parte de terceros, sobre la aplicación de las políticas establecidas por la Gerencia de Riesgo de Crédito, que vigila la aplicación de los criterios de riesgo para la constitución de provisiones.

Así, se presenta una incorrección no material, de naturaleza cualitativa por circunstancias, relacionadas con la desactualización de políticas contables adoptadas por la entidad y que no cumplan con la normatividad vigente que la rige.

Hallazgo Administrativo

Respuesta de la entidad

La entidad manifiesta lo siguiente:

“ Nos permitimos informar que la Gerencia de Riesgo de Crédito adelantó el trámite correspondiente para actualizar la “Política de Crédito, Cartera y Garantías (RI- PL-007)”, en lo que respecta al marco normativo para la gestión de crédito en los cuales se hace referencia al Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995, sustituyéndolo por el Capítulo XXXI Sistema Integral de Administración del Riesgo SIAR, contenido en la misma Circular, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 736 del 21 de marzo de 2024 como se evidencia en documento adjunto.

De este modo, el pasado 11 de abril a través de la directriz DI-030-2024 se publicó la versión actualizada de la “Política de Crédito, Cartera y Garantías (RI- PL-007)” acorde con las decisiones aprobadas.

Análisis de Respuesta

La respuesta del BAC no desvirtúa lo observado por la CGR, en razón a que la actualización de la política (RI-PL-007) se realizó producto de la prueba de recorrido realizada por el equipo auditor el pasado 26 de febrero de 2024, en la cual se evidenció lo observado.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, la observación se configura como hallazgo Administrativo, modificando la incorrección a no material.

Hallazgo No. 3. Desembolso de la Obligación 725039160021604 (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Capítulo XII del SARC - Política de Tasas de Interés

CR-PR-160 – Procedimiento para desembolsar. Actividad No. 9 Registrar y validar condiciones de desembolso de operación activa – áreas responsables Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera/ Fabrica de Desembolsos / Profesional Universitario

DI-050 del 2022. Actualización Asignación Tasas Especiales a Operaciones de Crédito y Operaciones de Leasing

(...)

Se dan a conocer las decisiones aprobadas en la instancia del Comité GAP, así:

Objetivo:

1. Asignar tasas de mercado diferentes a las publicadas en carteleras (acorde con la segmentación y perfil del cliente) en línea con el Capítulo XII del SARC - Política de Tasas de Interés, para los clientes que cumplen con los lineamientos establecidos.

2. *Actualizar las premisas de acuerdo con las decisiones del GAP No 126 del 27 de mayo de 2022.*
3. *Inclusión del producto Leasing en la política de asignación de tasas especiales.*

Beneficios:

1. *Definir las instancias para la negociación y otorgamiento de tasas especiales.*
2. *Formalizar las atribuciones segmentadas por plazo y por Banca según indicadores de rentabilidad.*
3. *Establecer los mecanismos de control y seguimiento para la verificación de la tasa asignada y el cumplimiento de reciprocidades pactadas con el cliente.*
4. *Definir la vigencia de la tasa aprobada para los desembolsos de contratos de empréstito.*
5. *Establecer condiciones de acceso al Modelo Pricing de acuerdo con la Banca a la que pertenece el cliente.*

(...)

Correo de aprobación de Tasa Especial, remitido el viernes, 28 de julio de 2023.

“De acuerdo con los correos que anteceden y con el visto bueno de la jefatura técnico-financiera se autoriza tasa dentro de las atribuciones de la gerencia previo al cumplimiento de lo contemplado en el Manual de Política de Crédito, Cartera y Garantía SARC, en las siguientes condiciones:

- *PISCICOLA FISH FACTORY LTDA TRAMITE 49189073*
- *Desembolso Crédito: CAPITAL DE TRABAJO ORDINARIA FINAGRO por: \$800Mlls*
- *Plazo 36 meses, amortización e intereses Semestral*
- *Calificación AAA PE 0.68% ROA 1.975 % y ROE 24.075%*
- *Tasa IBRSV+ 6.0%*
- *Desembolso Crédito: CUPO DE TESORERIA PYME por: \$100Mlls*
- *Plazo 12 meses, amortización e intereses Semestral*
- *Calificación AAA PE 0.68% ROA 1.975 % y ROE 24.075%*
- *Tasa IBRSV+ 4.0%*
- *Reciprocidad cuenta corriente 30MM.*

Es responsabilidad del director de oficina hacer seguimiento a los compromisos de reciprocidad adquiridos por el cliente y que son soportes a la tasa especial aprobada en esta operación.”

De la revisión hecha a la tabla de amortización de la obligación 725039160021604, se evidenció que en el desembolso se aplicó la tasa del 4.0%, diferente a la aprobada por la Jefatura Técnico-Financiera - Gerencia de Ventas Banca

Agropecuaria que fue del 6.0%, para el crédito No.1, con línea *Capital de Trabajo Ordinaria Finagro* por un monto de \$800.000.000.

Pese a que en reunión sostenida el 19 de abril de 2024, el BAC le argumentó a la CGR, que esto se ocasionó por un error humano, la situación obedece a deficiencias en la verificación por parte de la Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera, quien en su procedimiento se encarga de validar condiciones de desembolso de las operaciones. La situación descrita, le generó beneficios que no le corresponden al cliente.

Se presenta una incorrección material y significativa, de naturaleza cualitativa por circunstancias que corresponden a un desembolso que no cumple con la tasa aprobada en el otorgamiento del crédito, lo que afecta los saldos registrados en la cuenta 14 préstamos por cobrar al cierre de la vigencia 2023.

Respuesta de la entidad

(...)

Acciones que se efectuando para subsanar

El Gerente regional, Zonal, Oficina, efectuaron reunión con el cliente informándole la inconsistencia presentada en la tasa aprobada VS la aplicada en el sistema COBIS.

El cliente aceptó el ajuste de tasa al IBR SV +6, como también el cobro de los intereses que dejó de pagar en la primera cuota que ya se había pagado y solicitó que le fuera diferida en las 5 cuotas restantes del crédito.

Se procedió a solicitar a Finagro la modificación de la tasa, lo cual fue aprobado.

Se solicitó mediante anexo 30 el ajuste en el sistema cobis...

La operación fue ajustada de acuerdo con lo aceptado por el cliente...

Sobre el particular, se informa que al interior del banco se están adoptando las acciones necesarias para evitar la materialización de esta clase de eventos. Así mismo, se diligenció el Formato "RI-FT-004 REPORTE DE EVENTOS", el cual se envió a la unidad de riesgos, con el fin de efectuar mesas de trabajo para ajustar la normatividad y controles.

Análisis de respuesta

El BAC en su respuesta expone una narrativa de las actuaciones administrativas para el ajuste de la tasa, lo cual fue realizado posteriormente a lo observado por la

CGR, situación que afectó los saldos registrados en la cuenta 14 Prestamos por cobrar, al cierre de la vigencia 2023.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 4. Obligación 725086400151779 Conciliación Fiscal (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Estatuto Tributario 2023 Art. 772-1. Conciliación fiscal. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El gobierno nacional reglamentará la materia.

El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad.

Estatuto Tributario - Art. 623-1 - Información especial a suministrar por las entidades financieras.

Con respecto a las operaciones de crédito realizadas a partir del primero de enero de 1993, los Bancos y demás entidades financieras deberán informar a la División de Fiscalización de la Administración de Impuestos de la jurisdicción, aquellos casos en los cuales los estados financieros presentados con ocasión de la respectiva operación arrojen una utilidad, antes de impuestos, que exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) la renta líquida que figure en la declaración de renta y complementarios que corresponda al estado financiero del mismo período.

Igual información deberán enviar cuando el valor del patrimonio contable exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) el patrimonio líquido.

PARÁGRAFO. La información exigida por el artículo 623 del Estatuto Tributario deberá rendirse igualmente por las asociaciones o entidades que controlen o administren sistemas de tarjetas de crédito.

Resolución No. 000071 de 28 oct 2019. Artículo 1. Formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Prescribir el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020, el cual lo deberán presentar los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, en los siguientes términos:

- a) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo No. 2516, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el formulario No. 110, según anexo 1 de la presente resolución.*

(...)

Procedimiento CR-PR-081 –: Originación de Crédito. Actividad 17 Recibir y verificar documentos.

Recibe del cliente la(s) carpeta(s) con la documentación requerida en la lista de requisitos para la línea de crédito solicitada y para cada uno de los solicitantes solidarios o avalistas.

CR-FT-400_V72 Lista 2.3 Requisitos para crédito otro productor agropecuario - persona natural.

(...)

Información Financiera Si Declara Renta Declaración de Renta de los dos últimos periodos fiscales

Para clientes antiguos cuando los documentos solicitados en información financiera fiscal se encuentren en SIGDOC podrán ser asociados siempre y cuando se encuentren vigentes.

No Declara Renta

Solicitante obligado a llevar registros contables

Solicitudes presentadas en el primer semestre del año: Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años (dos con corte fiscal y uno comercial).

Solicitudes presentadas en el segundo semestre del año: Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años con corte fiscal y de corte a junio.

Nota 1: En los casos en que la utilidad antes de impuestos relacionada en el Estado de Resultados exceda en más del 40% la renta líquida que figura en la declaración de renta del mismo periodo o el patrimonio contable supere en más del 40% el patrimonio líquido que figura en la declaración de renta del mismo periodo deberá anexar la conciliación fiscal. Esta validación se realizará únicamente para el último periodo fiscal. Nota 2: Todos los estados financieros deberán venir firmados por Contador Público Titulado o Revisor Fiscal, quien deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional.

(...)

En el proceso de Originación para la obligación 725086400151779 del cliente XXX catalogado como gran productor, quien debe llevar contabilidad, omitió la obligación de presentar conciliación fiscal y a su vez el banco de exigirla, toda vez que la información financiera del 2022, en los Estados Financieros difiere de la que figura en la declaración de renta, en lo referente a *“el patrimonio contable supere en más del 40% el patrimonio líquido que figura en la declaración de renta del mismo periodo, deberá anexar la conciliación fiscal”*.

Situación que llevó a que el proceso del crédito continuara sin el lleno de los requisitos hasta su aprobación y desembolso. Lo anterior obedece a deficiencias en la verificación de la documentación requerida en la lista de requisitos para la línea de crédito solicitada y a deficiencias de control, en el área de análisis y decisión, de la Gerencia de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito en el momento de la aprobación.

Hallazgo con incidencia Administrativa.

Respuesta de la entidad

(...)

Al respecto nos permitimos manifestar que el Banco Agrario de Colombia al momento de realizar el proceso de análisis para la obligación 725086400151779 del cliente XXX catalogado como gran productor, cumplió con lo establecido en los procedimientos; teniendo en cuenta que el estudio de crédito se realizó en el mes de mayo de 2023, aclarando que para la fecha de análisis el señor XXX no había declarado renta del año 2022, dado que las personas naturales debían hacerlo en el segundo semestre de 2023.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, los documentos que se tuvieron en cuenta al momento del estudio de la operación en mayo de 2023 corresponden a los estados financieros de los dos últimos periodos fiscales declarados (2020 y 2021), debido a que, conforme al calendario tributario establecido por la DIAN el señor XXX tenía plazo para presentar su declaración de renta correspondiente al periodo fiscal de 2022 hasta antes del 13 de septiembre de 2023, fecha que es posterior a la fecha en que se realizó el estudio de crédito (mayo 2023) por parte del Banco Agrario.

(...)

Análisis de Respuesta

La CGR no desconoce el calendario tributario para la presentación de la declaración de renta de personas naturales; sin embargo, el BAC aportó en el expediente de la obligación 725086400151779 en su etapa de Originación, la declaración de renta 2022, documento que hace parte integral del expediente para su respectiva verificación y análisis; además, en la malla empleada para el análisis de los estados financieros en la pestaña denominada, “ANALISIS_COLGAAP”, se evidencia análisis e indicadores financieros realizados por el BAC con cifras a cortes de 31 de diciembre de los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022).

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo

Hallazgo No. 5. Control de Requisitos (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

CR-PR-081 – Procedimiento: Originación de Crédito – Actividad No. 16 Diligenciar la información de la solicitud de crédito.

16.1 Entrevista al cliente diligenciando los datos solicitados en la pestaña de solicitud de crédito del módulo de clientes una vez se haya seleccionado la opción de solicitud de productos activos, allí se deberá diligenciar toda la información

*propia de la operación de crédito e imprimirá los siguientes formatos: Formato CM-FT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural
(...)*

Actividad No. 17 Recibir y verificar documentos –

17.10 Verifica por cada solicitud de crédito, que los formularios se encuentren debidamente diligenciados con letra legible, sin tachones o enmendaduras por el titular, cliente solidario y avalistas, firmados y con huella en el Formato CM-FT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural o CM-FT-103 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Jurídica, para asegurar la coherencia y completitud de la información:

En el caso que los Formularios de vinculación y solicitud de productos no se encuentren debidamente diligenciados, firmados y con huella se procede a realizar devolución al cliente para su subsanación.

Procedimiento para análisis y decisión de crédito CR-PR-069 – Actividad No. 1 Validar y asignar el trámite. A cargo de Gerencia Nacional de Análisis empresarial y Oficial/ Profesional Operativo Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario/Microcrédito Agropecuario, consumo y Microfinanzas – Crédito Pymes – Análisis de crédito Regional/ Profesional Operativo

En la verificación de la etapa de originación, se evidenciaron deficiencias en el diligenciamiento para las siguientes obligaciones:

- Para la obligación 72501626011074, en el formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Jurídica CM-FT-103, le marcaron la obligación de presentar declaración de renta, aun cuando la asociación no cumple con las condiciones para ser declarante, conforme al anexo 1 “certificación de no declarante”.
- Obligación 725086400151779 el Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Jurídica CM-FT-103, no tiene diligenciada la información financiera de clasificación de tipo de productor, aun cuando se evidencia la documentación de la información suministrada por el cliente. Además, el anexo 2 – “clasificación tipo de productor agropecuario” está incorrectamente diligenciada la información financiera de clasificación por cuanto intercambiaron los valores de activos e ingresos.

Esta situación, se presenta por deficiencias de control en la etapa de originación de créditos por parte del director de Oficina y el Asesor Comercial

Agropecuario, que no verificaron la información consignada en los formularios y su adecuado diligenciamiento.

Lo anterior, se presenta por la inobservancia de las diferentes instancias, lo que genera riesgos e incertidumbre respecto a la veracidad de la información.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la entidad

La obligación 725016260110741, corresponde a una solicitud de crédito radicada por la oficina de Campo de la Cruz, Atlántico, de la Regional Costa. El titular de la obligación es la “XXX”, con NIT 901710504-5. Esta asociación fue registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 5 mayo del 2023 (en el documento con tipología documental 007-Certificado de Existencia y Representación legal – Titular, la CGR puede validar lo afirmado anteriormente, en calidad de persona jurídica como una entidad sin ánimo de lucro. Así mismo, de acuerdo con el certificado de representación y existencia legal aportado por el cliente, la asociación se constituyó mediante acta del 3 de mayo de 2023.

(...)

El cliente XXX identificado con CC. XXX49, persona natural, presentó solicitud de crédito por la oficina de Villanueva (Casanare) de la Regional Oriental, con un formulario de vinculación y solicitud de productos CM-FT-102 v. 8.0, de acuerdo con lo establecido en la lista de requisitos vigente para la época de diligenciamiento del formulario (3 de mayo de 2023).

(...)

Respecto de este caso, la clasificación del tipo de productor FINAGRO realizada por el originador del crédito fue correcta (GRANDE PRODUCTOR), de acuerdo con los valores de activos totales e ingresos reportados en los estados financieros al corte 31/dic/2022 y la normatividad FINAGRO vigente para la época de la radicación del crédito. Es importante señalar que, para informar y documentar la clasificación del tipo de productor al proceso de crédito, las fuerzas comerciales deben reportar en el formato “CR-FT-401 Formato Informe Comercial para Segmento Pymes”, el resultado de la clasificación del tipo de productor

(...)

“Para la obligación 725086400151779, por tratarse de un Gran Productor persona natural, el asesor comercial usó el informe comercial en su versión de Excel, el cual cuenta con una herramienta de cálculo de tipo de productor en la pestaña “Cálculo_tipo_productor”, donde se deben diligenciar todas las variables de entrada,

para que luego el asesor defina el código y tipo de productor bajo el cual se debe presentar la solicitud”.

(...)

*“En la originación del crédito, se aportó el documento “Anexo 2 - Clasificación tipo de productor agropecuario”, el cual se usó de manera transitoria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2 de 2022 emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y la Circular Externa 03 de 2023 de FINAGRO; luego de la revisión del documento aportado en la originación del crédito, se identifica que sí hubo un diligenciamiento cruzado de la información financiera de activos e ingresos. No obstante, se precisa que la información de activos e ingresos del citado cliente con **la cual se definió el tipo de productor** se sustenta en los estados financieros aportados por el solicitante del crédito con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, documentos que se encuentran incorporados en la carpeta del cliente”.*

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta del BAC, la observación se mantiene, dado que al momento del diligenciamiento del formulario de la obligación 725016260110741; no se tenía información tributaria de declaración de renta de la asociación ya que no declaró en 2022, teniendo en cuenta la fecha de constitución de la misma, por lo que no había lugar a interpretación de lo expresado por el BAC para el diligenciamiento del formulario.

Si bien es cierto en el caso de la obligación 725086400151779, no hubo error en la clasificación del tipo de productor para el otorgamiento, si se observa la omisión del correcto diligenciamiento del formulario de vinculación el cual contiene el acápite para el reflejo de la información financiera tomada en cuenta para la clasificación del cliente. Respecto al *Anexo 2 - Clasificación tipo de productor agropecuario*, el cual el BAC uso de manera transitoria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2 de 2022 (misma información que debía reposar en el formulario y fue omitida en su diligenciamiento), el BAC identificó que “*sí hubo un diligenciamiento cruzado de la información financiera de activos e ingresos*”, lo cual genera incertidumbre en la veracidad de la información plasmada en los documentos.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 6. Consistencia Bases de Datos (A)

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 2. *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión*
- e. *organizacional;*
- f. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- g. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- h. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- i. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

El Anexo Técnico 2022 modificado por el Decreto 938 de 2021, por el cual “Se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones de las normas de información financiera, Grupo 1” establece:

“Definiciones

7. Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Los estados financieros con propósito general (denominados "estados financieros") son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

(...)

Material o con Importancia relativa:

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo.

La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales de los estados financieros, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

(...)

- (f) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa u otro suceso se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;*
- (g) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa, transacción u otro suceso está dispersa por los estados financieros;*
- (h) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;*
- (f) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué información es material o tiene importancia relativa.*

La evaluación de si la información podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones tomadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa requiere que una entidad considere las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad.”

El Decreto 767 de 16 de mayo de 2022 por el cual se establecen los lineamientos Generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9

de la parte 2 del libro 2 del decreto 1078 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y comunicaciones, establece en su artículo 1 “Subróguese el Capítulo 1 del Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, por el siguiente texto”:

“Artículo 2.2.9.1.2.3. Manual de Gobierno Digital. El conjunto de lineamientos, guías y estándares para la implementación y desarrollo de la Política de Gobierno Digital estarán contenidos en un único instrumento, centralizado, estandarizado y de fácil uso, denominado Manual de Gobierno Digital.

Resolución No. 02 de 2022

Artículo 1°. Modificar el Artículo 6° de la Resolución 04 de 2021, modificado por la Resolución 7 de 2021, el cual quedará así:

Tipos de productor: personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales, a través de los diferentes intermediarios financieros y que se clasifican así:

a) Pequeño productor. Se consideran pequeños productores los siguientes segmentos:

i. Pequeño productor de ingresos bajos. Se entenderá por pequeño productor de ingresos bajos la persona natural, incluidas las pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con ingresos brutos anuales hasta de mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y que además no cuente con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

ii. Pequeño productor. Se entenderá por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor tributario (3.500 UVT) de ingresos brutos anuales; y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

Parágrafo Primero. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, programas de Adjudicación o de Compra de Tierras del Gobierno Nacional el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

Parágrafo Segundo. También podrán ser beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores las personas

jurídicas, tales como las empresas Comunitarias, Asociaciones de Productores u otras modalidades de asociación, sociedad o integración de productores, siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos o pequeños productores.

b) Mediano productor. Se considera mediano productor la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tener ingresos brutos anuales mayores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), sin superar sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT) de ingresos brutos anuales, y con activos totales no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*
- Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a tres mil quinientas unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), pero con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT) y no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*

c) Gran productor. Se considera gran productor a la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tener ingresos brutos anuales mayores a sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT).*
- Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a (68.000 UVT), pero con activos totales superiores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*

Parágrafo Primero. Las entidades que registren operaciones de crédito en FINAGRO determinarán los ingresos brutos y el nivel de activos de los tres tipos productores, con base en la información exigida para la vinculación de clientes y trámite de operaciones de crédito contenida en las normas expedidas por las Superintendencias Financiera de Colombia o de la Economía Solidaria, y según la circular que expida FINAGRO al respecto.

Parágrafo Segundo. Se entenderá como ingresos brutos los ingresos totales de los tres tipos de productores, derivados de todas las fuentes de las que se disponga, antes de impuestos y de cualquier otra deducción.

El Manual de Gobierno Digital será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su sede electrónica, y deberá ser interactivo y desarrollado con esquemas simplificados para facilitar su uso y apropiación.

MinTIC. Manual de Gobierno Digital

Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1. Documento conocido tradicionalmente como “Manual de Gobierno en Línea” y que ahora evoluciona para ser el “Manual para la implementación de la política de Gobierno Digital.”

LI.INF.01 Responsabilidad y gestión de Componentes de información. “La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe definir las directrices y liderar la gestión de los Componentes de información durante su ciclo de vida. Así mismo, debe trabajar en conjunto con las dependencias para establecer acuerdos que garanticen la calidad de la información.”

LI.INF.02 Plan de calidad de los componentes de información. “La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un plan de calidad de los componentes de información que incluya etapas de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de los componentes.”

LI.SIS.05 Metodología de referencia para el desarrollo de sistemas de información. “La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe definir una metodología formal para el desarrollo y mantenimiento de software, que oriente los proyectos de construcción o evolución de los sistemas de información que se desarrollen.”

LI.INF.11 Acuerdos de intercambio de Información. “La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe establecer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) con las dependencias o instituciones para el intercambio de la información de calidad, que contemplen las características de oportunidad, disponibilidad y seguridad que requieran los Componentes de información.”

La CGR realizó análisis a las bases de datos que soportan las operaciones de desembolsos registradas contablemente, que fueron entregadas en desarrollo de la presente auditoría por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., así:

- 1 base de datos desembolso 2023 .txt con Total de registros de 447.420
- Cr_superbancaria_12292023 .txt con Total de registros de 2.012.579

Del análisis realizado se evidenció lo siguiente:

Base de datos Desembolsos 2023 la cual consiste en detalle de la información de los desembolsos de operaciones nuevas realizadas durante el año 2023 vs. CR

superbancaria, esta contiene el reporte de toda la cartera calificada por modalidad y sus totales con todos los detalles y es la reportada a la superintendencia financiera. El cruce de las bases de datos se realiza con el fin de poder establecer si existen diferencias en los registros en los campos y/o variables de la información que contienen estas.

Caso 1:

En el cruce de base de datos, se observó que 14 obligaciones presentan diferencias en la tasa de desembolso reflejada en la base de datos de desembolsos frente a la reportada en el archivo denominado CR super. Según anexo 1 observación 6.

La anterior situación se presenta por deficiencias en la validación de la información transmitida por parte de las áreas involucradas de crédito y desembolso, en el seguimiento de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera sobre la calidad de la información contable migrada; y por deficiencias en la calidad de los datos que se integran a los procesos de desarrollo y mantenimiento y actualización de los sistemas de información, lo que genera incertidumbre en la veracidad de esta.

Se considerará incorrección no material, por circunstancia relacionada con la información registrada en las bases de datos que afectan la revelación, oportunidad y comprensión de las cifras.

Hallazgo Administrativo

Respuesta de la Entidad

Caso 1:

Efectuando la revisión de las obligaciones detalladas en el anexo 1, se aclara que la información presentada para la tasa en los desembolsos (Columnas resaltadas en azul) corresponde al momento en el que se desembolsa la obligación, y la información que muestra el archivo CR_SUPER refleja la realidad de las obligaciones al corte de diciembre 2023, desde la fecha de desembolso hasta diciembre las obligaciones reportadas presentaron actualización y/o reajustes de tasa”

(...)

1. *En 20 casos se modificó la tasa acorde al procedimiento CR-PR-200 “Cambio de tasa subsidiada a tasa sin subsidio cuando el cliente incumple condiciones de inversión o de pago”, el cual se adjunta en archivo “CR-PR-200 Cambio de Tasa Subsidiada”.*

2. *El reajuste de tasa para 20 casos obedece a la contabilización de un arreglo de cartera aprobado bajo la normatividad vigente sobre alternativas de normalización.*
 3. *En 9 casos se presenta el cambio de tasa por actualización en las condiciones del desembolso acorde a la carta de aprobación.*
- (...)

Análisis de respuesta

Se ajusto lo pertinente de acuerdo con la respuesta de la entidad, para el caso 1 y acorde con lo manifestado por el BAC en el “Anexo 1 Observación No 6(BAC).xlsx” se mantiene lo observado por la CGR para 14 obligaciones, debido a que el argumento dado en el campo (descripción del cambio), el BAC señala la razón por la cual se realizó la actualización y/o reajuste de las mismas, situación que se presentó por debilidades en la aplicación de los procedimientos para el otorgamiento y desembolso de los créditos.

Para las obligaciones 725013410145119, 725075600182671 y 725060050095134, según su descripción “*El Cambio de tasa subsidiada a tasa sin subsidio cuando el cliente incumple condiciones de inversión o de pago*”. No es coherente que la tasa reajustada “sin subsidio” sea inferior a la tasa subsidiada con la que el BAC realizó el desembolso.

Para las obligaciones 725031100175907, 725031330204894, 725086200141186, 725060810220195, 725075600188381, 725073700294117, 725063700117618, 725057400232978, 725039050468354 y 725039421066121 según su descripción, el cambio se da por validación con Finagro donde se determina que el programa, destino, rubro y valor al que aplican según las condiciones de la operación es otro, motivo por el cual la tasa cambia. Se evidencia que desde la Originación hasta el desembolso de la obligación el BAC no determinó el programa, destino, rubro y valor correcto por el cual debían otorgar el crédito.

Para la obligación 725063240096058 según su descripción “*El cambio en la tasa se da por la actualización de tasas al programa LEC definido en la circular externa 053 de 2023 de Finagro – Modificación Manual de Servicios: Líneas Especiales de crédito LEC 2023*”. Se evidencia que en el desembolso de la obligación el BAC no aplicó inicialmente la tasa correcta para el desembolso del crédito, tomando en cuenta que las tasas de interés e indicadores las cuales tienen son tomadas para la aplicación al momento del desembolso, son actualizadas semanalmente por el BAC.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que para el caso 1 los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo, modificando la incorrección a no material.

Hallazgo No. 7. Otorgamiento de ICR (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Manual de Servicios Finagro – Versión: 24.02 Código: SNO-MAN-001- Título Primero Crédito Agropecuario y Rural

14. Plazo para ejecutar los proyectos

La ejecución de las inversiones debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de registro del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el Intermediario Financiero otorgue un plazo mayor al momento de aprobar el crédito, el cual debe ser informado a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.

Manual de Servicios Finagro – Capítulo Cuarto Control de gastos o inversiones.

Operaciones de crédito sobre las cuales se efectúa el CONTROL DE GASTOS O INVERSIONES por parte de los intermediarios financieros:

Los intermediarios financieros deberán efectuar

- a) CONTROL DE GASTOS O INVERSIONES sobre: a. Todas las operaciones registradas, (exceptuando las normalizaciones), por valor igual o superior a 117.891UVT (para el año 2023: \$4.999.993.092).*
- b) Todas las operaciones que aspiren al reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural-ICR.*
- c) Todas las operaciones LEC para grandes productores*
- d) Las operaciones que FINAGRO establezca como resultado de la realización de ejercicios de muestreo bajo criterios estadísticos y de otros criterios que FINAGRO considere pertinentes*

(...)

Procedimiento operativo relacionado con el CONTROL DE GASTOS O INVERSIONES de las operaciones de crédito.

Los Intermediarios Financieros presentarán a FINAGRO el procedimiento operativo propuesto y las herramientas a utilizar para realizar los CONTROLES DE GASTOS O INVERSIONES, los cuales serán validados por FINAGRO. El procedimiento operativo deberá contemplar lo siguiente:

- a. Los intermediarios financieros realizarán semestralmente el CONTROL DE LOS GASTOS O INVERSIONES sobre operaciones de crédito y deberán considerar como mínimo la verificación de la utilización de los recursos de acuerdo con el proyecto productivo, en los costos y gastos operativos específicos asociados a las actividades financiables definidas en el Título 1, Capítulo 1, Numeral 2 “Actividades Financiables”.*
- b. EL CONTROL DE GASTOS O INVERSIONES para las operaciones de créditos otorgados a productores primarios mediante las líneas de crédito rotativo, tarjeta agropecuaria o factoring corresponderá a la revisión de los soportes asociados al desarrollo de sus actividades agropecuarias y/o rurales.*

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito – eFUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero en los términos y alcance que se determinan en el presente Título. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado o registrado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Validada la obligación 725031150122583 del Cliente XXX a quien se le otorgó Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), se evidencia en el ANEXO 17-A Formato control de inversiones – Vicepresidencia de Crédito, en la visita realizada por el BAC el 21 de octubre 2022, en la descripción de factor de incumplimiento de las inversiones, refiere que no se pudo validar el proyecto financiado dado que el cliente no cumplió con la entrega de soportes de la inversión, siendo este un componente importante para la validación de los requisitos en la aplicación y otorgamiento del ICR; además en el Formato único de informe de control de crédito de Finagro, se hace la descripción detallada de las inversiones realizadas y en esta se reitera la no entrega de soportes de la ejecución de la inversión por parte del cliente; aun así se solicita el otorgamiento del incentivo.

Es preciso señalar que se evidencia un correo electrónico con fecha del 31 de octubre 2022, del coordinador de inversión y avalúos, quien realizó la visita de control de inversión, en el cual requiere el apoyo para contactar y solicitarle al cliente el envío de los soportes que certifiquen la ejecución de los recursos, estos debían ser entregados en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la fecha de envío de este, aclarando que la no presentación de dichos soportes generaría el "alertamiento por la no presentación de soportes" y el reporte como incumplimiento en el informe de control de inversiones.

La CGR en la revisión de la información que conforma el expediente de la obligación 725031150122583 allegada por el BAC, no se evidenció visita posterior, ni entrega de soportes por parte del cliente para la reconsideración del otorgamiento del incentivo. Pese a las anteriores situaciones, el incentivo fue otorgado el 22 de junio de 2023, por un valor de \$5.600.000.

La situación obedece a deficiencias en la validación del informe de control de inversión por parte de la Vicepresidencia de crédito y/o áreas encargadas de la revisión y validación de requisitos para la elegibilidad; lo cual generó una disminución del valor total a pagar (tabla amortización), sin los soportes respectivos para el otorgamiento, lo que pone en riesgo los recursos públicos.

Hallazgo Administrativo

Respuesta del Banco

(...)

De acuerdo con el informe de control de inversión efectuado el 21/10/2022, señalamos que la gestión de soportes realizada por la Jefatura de controles de inversión se evidencia en dos (2) correos electrónicos remitidos por el profesional de campo y el coordinador regional solicitando apoyo a la red de oficinas para el envío de los soportes del gasto; es importante aclarar que el cliente contaba con 14 días calendario para entregar estos soportes.

Es importante mencionar que este proyecto contaba con plazo para presentar la elegibilidad hasta el 07/03/202

(...)

Teniendo en cuenta que el 07/03/2023 vencía el plazo para presentar la elegibilidad ante Finagro, el área de incentivos envió la novedad por incumplimiento, sin embargo, el cliente allegó contrato a todo costo y acta de entrega para el rubro 347480 por el cual se solicitó a través de correo electrónico a Finagro el 08/03/2022 la devolución del ICR enviado como novedad el día anterior

Posteriormente, el 31/03/2023 se recibió respuesta de Finagro y se procedió a enviar el FUICC actualizado certificando las inversiones para el destino 347480 Infraestructura agrícola (invernadero) con los soportes allegados por el cliente. A continuación, se relaciona la respuesta de Finagro y el envío de la elegibilidad el 11/05/2023.

(...)

Análisis de Respuesta:

Teniendo en cuenta que el plazo para presentar la elegibilidad ante Finagro era hasta el 07 de marzo del 2023, el BAC realizó la recepción de soportes vencido el mismo; aunque el BAC argumenta que se realizó el alcance para la presentación de los soportes de ejecución del rubro 347480 soportado por contrato y acta, la entidad manifestó en respuesta que *“es importante aclarar que el cliente contaba con 14 días calendario para entregar estos soportes”* plazo que vencía según el correo de solicitud de los mismos en noviembre del 2022; pese a esto el cliente allegó los soportes a última hora el 08 de marzo de 2023, evidenciándose un lapso de tiempo de entrega posterior (4 meses) al establecido por el Banco para la entrega.

Es preciso anotar que parte de los documentos y argumentos plasmados en la respuesta no se evidenciaron en la documentación compartida por el BAC inicialmente, los cuales fueron la base para el análisis y desarrollo de la auditoría².

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 8. Registro de información Financiera (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

² AG08.1-AF06 “la carpeta solicitada debe contener todos los documentos generados durante el proceso de **punta a punta** y tabla de amortización; adicionalmente, se solicita allegar los procedimientos y requisitos para la asignación de los créditos de acuerdo con el tipo de banca, línea y destino del crédito, LEC e ICR”

(...)

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Resolución 02 de 2022 “por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural y se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras decisiones” y las modificaciones realizadas por la Resolución 07 de 2021.

“ART. 1º—Modificar el artículo 6º de la Resolución 04 de 2021, modificado por la Resolución 7 de 2021, el cual quedará así:

I. Tipos de productor: personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales, a través de los diferentes intermediarios financieros y que se clasifican así:

a) Pequeño productor. Se consideran pequeños productores los siguientes segmentos:

i. Pequeño productor de ingresos bajos. Se entenderá por pequeño productor de ingresos bajos la persona natural, incluidas las pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con ingresos brutos anuales hasta de mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y que además no cuente con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

ii. Pequeño productor. Se entenderá por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT) de ingresos brutos anuales; y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

PAR. 1º—Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, Programas de Adjudicación o de Compra de Tierras del Gobierno nacional el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

PAR. 2º—También podrán ser beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores las personas jurídicas, tales como las empresas Comunitarias, Asociaciones de Productores u otras modalidades de asociación, sociedad o integración de productores, siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos o pequeños productores.

b) *Mediano productor. Se considera mediano productor la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:*

- *Tener ingresos brutos anuales mayores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), sin superar sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT) de ingresos brutos anuales, y con activos totales no mayores a cientoveinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*
- *Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), pero con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT) y no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*

e) *Gran productor. Se considera gran productor a la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:*

- *Tener ingresos brutos anuales mayores a sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT).*
- *Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a (68.000 UVT), pero con activos totales superiores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT)."*

*CR-PR-081 – Procedimiento: Originación de Crédito – Actividad No. 16
Diligenciarla información de la solicitud de crédito.*

16.1 Entrevista al cliente diligenciando los datos solicitados en la pestaña de solicitud de crédito del módulo de clientes una vez se haya seleccionado la opción de solicitud de productos activos, allí se deberá diligenciar toda la información propia de la operación de crédito e imprimirá los siguientes formatos: Formato CMFT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural

17.10 Verifica por cada solicitud de crédito, que los formularios se encuentren debidamente diligenciados con letra legible, sin tachones o enmendaduras por el titular, cliente solidario y avalistas, firmados y con huella en el Formato CM-FT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural o CM-FT-103 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Jurídica, para asegurar la coherencia y completitud de la información:

En el caso que los Formularios de vinculación y solicitud de productos no se encuentren debidamente diligenciados, firmados y con huella se procede a realizar devolución al cliente para su subsanación.

Procedimiento para Análisis y Decisión de crédito, / CR-PR-069; Vs 4 del 1/11/2021 y Vs 5 del 29/09/2023

Actividad No. 1, Validar y asignar el trámite / RESPONSABLE (Gcia. / Área / Cargo) Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y oficial / Profesional Operativo Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario/ Microcrédito Agropecuario, consumo y Microfinanzas – Crédito Pymes – Análisis de crédito Regional/ Profesional Operativo

1.6. Verifica condiciones del trámite (monto, plazo y la descripción línea) con respecto a la documentación, requisitos y creación del trámite.

En caso de encontrar inconsistencias, devuelve el trámite a la etapa anterior. de lo contrario, continúa con la tarea.

De la revisión realizada a los expedientes de las siguientes obligaciones se evidenció que:

- Para la obligación 7250720140291 en la etapa de Originación, en el formulario de vinculación de cliente y solicitud de productos CM-FT-102 vs 8.0, diligenciado el 31 de agosto de 2023, se clasifica como mediano productor al cliente, con activos por \$ 173.000.000 e ingresos por \$121.000.000 con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022. En la siguiente etapa, se validó y aprobó con la clasificación de mediano productor, continuando con el proceso, sin tener en cuenta que el valor de los activos y de los ingresos correspondían a la clasificación de un pequeño productor. Además, en la base de datos de desembolsos compartida por el BAC se registró en la clasificación del tipo de productor como pequeño productor desplazado.
- Para la obligación 725063400163514 en la etapa de Originación, en el formulario de vinculación de cliente y solicitud de productos CM-FT-102 vs 8.0, diligenciado el 20 de febrero de 2023, en el cual se clasifica como mediano productor al cliente, quien reflejaba activos por \$1.032.762.000 e ingresos por \$3.601.432.000 con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, continuando con el proceso, sin evidenciar corrección del formulario, dado que para su clasificación es gran productor.
- Para la obligación 725060720106831 en la etapa de Originación, la información del formulario de vinculación de cliente y solicitud, en el campo de información financiera de clasificación tipo de productor, y en la malla donde se realiza el análisis y la toma la decisión, están a corte del 31 de diciembre de 2022, debiendo ser la correspondiente al 2021, y soportarse con la declaración de renta de esa vigencia, entregada por el cliente, toda vez que, de acuerdo con los requisitos el corte fiscal corresponde al 2021.

Estas situaciones se presentan por deficiencias de control en las etapas de Originación de créditos por parte del director de Oficina y el Asesor Comercial Agropecuario y en la etapa de análisis y decisión por parte de la Gerencia Nacional de Análisis de la Vicepresidencia de crédito. La situación descrita genera riesgos de que se otorguen créditos con condiciones que no correspondan.

Se presenta una incorrección no material, de naturaleza cualitativa por circunstancias que corresponden a un desembolso que no cumple con los requisitos iniciales, en cuanto a clasificación del tipo de productor.

Hallazgo Administrativo

Respuesta de la entidad

De acuerdo con la normatividad vigente para la época de originación del crédito (ver hoja técnica CR- HT-034 versión 21), el cliente se clasificó como PEQUEÑO PRODUCTOR - DESPLAZADO (tipología documental 1003-Anexo 2- “Clasificación tipo de productor agropecuario”). La condición de “desplazado” se acreditó con el resultado de la consulta emitida por aplicativo VIVANTO con fecha del 27 de abril de 2023 y digitalizada bajo la tipología documental “331-Consulta VIVANTO”.

Aunque inicialmente se propuso clasificar al productor como mediano productor (ver documento 015- CR-FT-401 Formato Informe Comercial para Segmento Pymes), finalmente el tipo de productor definido en la originación del crédito se realizó con la información financiera al corte 31 de diciembre 2022, la cual fue registrada en el formulario de vinculación y solicitud de productos (333-Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Titular) y en el anexo 2, dando como resultado que, el cliente es un pequeño productor; por lo anterior, el área de análisis y decisión, mediante carta de modificación con fecha del jueves 7 de septiembre de 2023, a la carta de aprobación emitida por la Jefatura de Crédito PYMES el 24 de agosto de 2023, ajustó el tipo de productor a PEQUEÑO PRODUCTOR.

(...)

La obligación 725063400163514, corresponde a una solicitud de crédito radicada el 17 de febrero de 2023 por la oficina de MAJAGUAL, Sucre, de la Regional Costa. Este crédito se encuentra en cabeza del señor XXX, identificado con CC XXX60.

Es importante aclarar, que aun cuando se marcó como mediano productor al cliente en la sección “Crédito solicitado” del formulario de vinculación, de acuerdo con la normatividad vigente para la época (ver hoja técnica CR-HT-034 versión 18), el tipo de productor se define en el informe comercial mediante la calculadora de tipo de productor y/o en el anexo 2, razón por la cual no fue necesario realizar el ajuste al formulario de vinculación.

(...)

La obligación 725060720106831, corresponde a una solicitud de crédito radicada el 17 de abril de 2023 por la oficina de SIMACOTA, Santander, de la Regional Santanderes. Este crédito se encuentra en cabeza de la señora PAULINA ZAMBRANAO POVEDA, identificada con CC 37942422.

(...)

la declaración de renta que se presenta para esta solicitud de crédito (año fiscal 2021), es consistente con la información financiera reportada por el cliente en el balances y estado de resultados para el año fiscal 2021, pero como se señaló líneas arriba, la información usada para la clasificación del tipo de productor fue la indicada en el formulario de vinculación con corte al 31 de diciembre 2022; cabe aclarar que para el 2020 el cliente no presenta declaración de renta, pues no estaba obligado a declarar y para el caso del año 2022, al momento de la radicación del crédito, la lista de requisitos no le exigía presentar la declaración del año inmediatamente anterior

(...)

Análisis de Respuestas

De acuerdo a la respuesta del BAC la observación se mantiene, dado que al momento del diligenciamiento del Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos – Titular de la obligación 725013720140291; se evidencia la clasificación de mediano productor, aunque *“finalmente el BAC argumenta que el tipo de productor definido en la Originación del crédito se realizó con la información financiera al corte 31 de diciembre 2022, la cual fue registrada en el formulario de vinculación y solicitud de productos”*, lo cual es inconsistente con la demarcación en el acápite de la clasificación del tipo de productor, sin ser corregido el formulario posteriormente en ninguna de las etapas, situación que genera imprecisión en la presentación de la información.

Si bien es cierto en respuesta el BAC argumenta que para la obligación 725063400163514 *“no fue necesario realizar el ajuste al formulario de vinculación”*; el Procedimiento para Análisis y Decisión de crédito, CR-PR-069, establecido por el banco precisa en sus actividades que *“en caso de encontrar inconsistencias, devuelve el trámite a la etapa anterior”*.

Además para la obligación 725060720106831, el BAC argumenta que *“Conforme a lo establecido en la hoja técnica CR-HT-034 “Portafolio Líneas de Crédito Recursos Finagro” fue clasificado con la información financiera del año inmediatamente anterior señalándose por parte de la misma normativa que, la información financiera puede ser corte fiscal o corte comercial”*; para la etapa de análisis y decisión de la obligación se tomó en cuenta la información comercial correspondiente al corte 31

diciembre de 2022, sin embargo, en herramienta utilizada (malla), se evidencia que fue analizado con cortes fiscales del 2021 y 2022, aun cuando la información financiera del 2022 era con corte comercial y no contaba con declaración de renta presentada.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo, modificando la incorrección a no material.

Hallazgo No. 9. Registros de Información (A)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

CR-PR-081 – Procedimiento: Originación de Crédito – Actividad No. 16 Diligenciar la información de la solicitud de crédito.

16.1 Entrevista al cliente diligenciando los datos solicitados en la pestaña de solicitud de crédito del módulo de clientes una vez se haya seleccionado la opción de solicitud de productos activos, allí se deberá diligenciar toda la información propia de la operación de crédito e imprimirá los siguientes formatos: Formato CMFT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural

17.10 Verifica por cada solicitud de crédito, que los formularios se encuentren debidamente diligenciados con letra legible, sin tachones o enmendaduras por el titular, cliente solidario y avalistas, firmados y con huella en el Formato CM-FT-102 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Natural o CM-FT-103 Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos - Persona Jurídica, para asegurar la coherencia y completitud de la información:

En el caso que los Formularios de vinculación y solicitud de productos no se encuentren debidamente diligenciados, firmados y con huella se procede a realizar devolución al cliente para su subsanación.

CR-FT-400_V72 Lista 2.3 Requisitos para crédito otro productor agropecuario - persona natural.

(...)

Información Financiera Si Declara Renta Declaración de Renta de los dos últimos periodos fiscales.

Para clientes antiguos cuando los documentos solicitados en información financiera fiscal se encuentren en SIGDOC podrán ser asociados siempre y cuando se encuentren vigentes.

No Declara Renta

Solicitante obligado a llevar registros contables

Solicitudes presentadas en el primer semestre del año: Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años Solicitudes presentadas en el segundo semestre del año: Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años con corte fiscal y de corte a junio.

Nota 1: En los casos en que la utilidad antes de impuestos relacionada en el Estado de Resultados exceda en más del 40% la renta líquida que figura en la declaración de renta del mismo periodo o el patrimonio contable supere en más del 40% el patrimonio líquido que figura en la declaración de renta del mismo periodo deberá anexar la conciliación fiscal. Esta validación se realizará únicamente para el último periodo fiscal. Nota 2: Todos los estados financieros deberán venir firmados por Contador Público Titulado o Revisor Fiscal, quien deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional.

(...)

Procedimiento para Análisis y Decisión de crédito, / CR-PR-069; Vs 4 del 11/11/2021 y Vs 5 del 29/09/2023

*Actividad No. 1, Validar y asignar el trámite / RESPONSABLE (Gcia. / Área / Cargo)
Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y oficial
/ Profesional Operativo Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario/ Microcrédito Agropecuario, consumo y Microfinanzas – Crédito Pymes – Análisis de crédito Regional/
Profesional Operativo*

1.6. Verifica condiciones del trámite (monto, plazo y la descripción línea) con respecto a la documentación, requisitos y creación del trámite.

En caso de encontrar inconsistencias, devuelve el trámite a la etapa anterior. De lo contrario, continúa con la Tarea

De la revisión realizada a la información de los formularios de vinculación del cliente y solicitud de productos CM-FT-102-Vs 8.0, de las siguientes Obligaciones, se evidenció que:

- Para la Obligación 725075600185751, en la información del acápite XII de declaraciones y autorizaciones *“manifestó que fui informado por el Banco Agrario de Colombia, que la solicitud de crédito que me encuentra tramitando es sujeto de beneficio de un programa especial otorgado por el Banco de segundo piso, Finagro, Bancóldex, Findeter, y que, por ende, el acceso a este beneficio está condicionado a la disponibilidad de recurso en dicho Banco de segundo piso. Por lo anterior, en el evento de agotarse los recursos del beneficio mencionado durante el trámite de la operación, acepto. SI, NO, N/A, continuar con el proceso sin dicho beneficio y hasta su desembolso en las condiciones generales establecidas para la línea de crédito correspondiente las cuales me han sido clara y previamente informadas.”* no se evidencia una autorización expresa de continuar con el proceso del crédito en caso del agotamiento de recursos.
- Para la Obligación 725054250080731, la información registrada el acápite 1 Datos personales, el código CIIU actividad económica 2393, que corresponde a fabricación de otros productos de cerámica y porcelana, no pertenece a la actividad económica principal código CIIU C2392 que en su descripción indica la fabricación de materiales en arcilla, según el certificado de matrícula mercantil de persona natural, con fecha de expedición del 29 de marzo 2023.

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias de control en verificación de la información consignada en los formularios y su adecuado diligenciamiento en la etapa de Originación de créditos por parte de la Gerencia de Ventas Banca Agropecuaria, y por las deficiencias en la verificación por parte de la Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera, quien en su procedimiento se encarga de validar condiciones de desembolso de las operaciones, lo que genera riesgos e incertidumbre respecto a la veracidad de la información.

Se presenta una incorrección material y significativa, de naturaleza cualitativa por circunstancias que corresponden a desembolsos que no cumplen con el diligenciamiento de los requisitos de la información para el otorgamiento del crédito.

Respuesta de la entidad

(...)

Obligación 725075600185751

Teniendo en cuenta que para la época de la originación, análisis y decisión y desembolsos del crédito, no había disponibilidad de recursos LEC, y dada la condición del cliente de víctima de conflicto, la oficina originadora acordó con el cliente presentar la solicitud por el programa de población en situación especial en calidad de víctima del conflicto armado, en calidad de desplazado, de acuerdo con lo establecido en la hoja técnica CR-HT-024 versión 21, dado el agotamiento de recursos, pues la condición de víctima le daba acceso a una tasa preferencial de IBR +1.9.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, si bien el destino de crédito financiado, el tipo de productor, tipo de beneficiario, plazo del crédito y periodo de gracia hacían susceptible de acceder a la operación a las líneas LEC (para el caso que se trae a colación, a la línea LEC DESARROLLO PRODUCTIVO) en calidad de víctima del conflicto armado, el agotamiento de recursos no permitió el acceso al programa y dado que las condiciones de tasa del programa permanente de FINAGRO para las víctimas del conflicto también eran beneficiosas para el cliente (IBR+ 1.9), la operación fue aprobada y desembolsada. Cabe aclarar que la disponibilidad de recursos de tasa subsidiada de las LEC es limitada y sujeta a disponibilidad de recursos del Ministerio de Agricultura.

(...)

Obligación 725054250080731

(...)

Respecto a lo señalado por la CGR, se ratifica que la actividad económica del cliente es la 2392 – “Fabricación de materiales en arcilla”. Por este código CIIU, el cliente ha venido realizando sus declaraciones de renta y es consistente con la actividad generadora de ingresos, de acuerdo con lo revelado en los balances y estados de resultados aportados por el cliente.

La razón por la cual la oficina usó el código CIIU 2393, es que, a la fecha de la originación del crédito, dicho código no se encontraba habilitado en el core bancario para este tipo de cliente, por lo cual la oficina usó código el CIIU que mejor describía la actividad del cliente.

El día 30 de abril de 2024 el código CIIU 2392 fue habilitado en el core bancario y la oficina procedió a realizar el ajuste en la información de cliente en el aplicativo Cobis Clientes

(...)

Análisis Respuesta

Se ajusto lo pertinente de acuerdo con la respuesta de la entidad y para la obligación 725075600185751, se mantiene lo observado ya que si bien es cierto el cliente acreditó su condición de desplazado, aplicó para el otorgamiento de un crédito con recursos de la línea LEC Desarrollo Productivo, la cual para su desembolso presentó agotamiento de recursos; por lo que el BAC tomó la decisión de otorgarle según la entidad, la mejor opción que le podía ofrecer al cliente con las condiciones de tasa del programa permanente de FINAGRO para las víctimas del conflicto ya que también eran beneficiosas para el cliente, pero dicho consentimiento de aprobación para los cambios en las condiciones del desembolso no se evidencia en la autorización formal y/o la actualización del formulario.

Para la Obligación 725054250080731 no se desvirtúa lo observado ya que, se evidenció el mal diligenciamiento del formulario para la fecha de solicitud del crédito, respecto al código CIU del cliente dado que el Core bancario se encontraba desactualizado en la habilitación del código CIU correcto, mismo que fue habilitado y corregido posterior a la comunicación de la presente observación, es decir, un año después del diligenciamiento de este.

Conclusión

Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el BAC en dos ítems son aceptados por la CGR y para tres no desvirtúan lo observado por la CGR, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo.

2.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL CONTRACTUAL Y DEL GASTO

No se configuran Hallazgos

3. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del BAC, rendido en el SIRECI al 31 de diciembre de 2023, contiene 13 hallazgos correspondientes a las áreas contable y presupuestal

De los 13 hallazgos, se evaluaron 7 con fecha de cumplimiento 31 de diciembre de 2023 que se relacionan con los procesos clave evaluados en la presente auditoría, y de éstos se determinó que 2 casos no fueron efectivos, porque se repiten en este proceso auditor: Homologación reporte de saldos y movimientos, y Estados Financieros y Consistencia de la Información en el formulario de vinculación. Y 5 hallazgos tienen fecha de cumplimiento en la vigencia 2024

De los hallazgos evaluados, se determinó que 2 de 7 persiste en la actual vigencia, por lo cual, con un 29% de acciones fueron no efectivas y 71% fueron efectivas, la metodología establece un concepto global efectivo

Por lo tanto, se concluye que el plan de mejoramiento ha sido **Efectivo**.

4. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS

La Comisión Legal de Cuentas en la revisión de la información de las 341 entidades del estado, en materia presupuestal, contable, administrativa, informes de control interno contable y cumplimiento de los planes de mejoramiento para la vigencia fiscal 2022, presentó las siguientes glosas para el Banco Agrario de Colombia S.A., relacionadas con la información contable, presupuestal, financiera y de control interno con corte a diciembre de 2022,

La CGR realizó seguimiento a los siguientes ítems relacionados con el Banco Agrario:

Resultado de la Autoevaluación del Estado del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2022: 4.93

A través de la toma física de inventarios se realiza la verificación de la individualización de los bienes físicos, como evidencia el BAC tiene estandarizado el formato acta de bienes muebles, enseres y equipos de oficina; sin embargo, se observaron debilidades asociados a casos que presentaron desalineación del estado del activo entre el acta de inventario y el sistema Oracle ERP, así mismo el certificado de visita y permanencia para la toma de inventario de activos fijos no se encuentra documentado y/o formalizado con propósitos administrativos internos del Banco.

En verificaciones realizadas a comprobantes manuales generados durante la vigencia 2022, se identificó la segregación de funciones (Autorizaciones, registros y manejo) en el proceso contable por parte de las áreas ejecutoras, las cuales presentan las propuestas contables, verificando y aprobando la razonabilidad del comprobante contable; sin embargo, se observaron aspectos a fortalecer en la ejecución de las actividades de revisión y aprobación desde las áreas que las originan, asociadas principalmente por oportunidad en la ejecución y/o certificación de las actividades de verificación por parte de las áreas usuarias previo al registro de los comprobantes manuales; aclarando que en validaciones complementarias se identificó que los comprobantes evaluados cuentan con los soportes que sustentan la razonabilidad del asiento contable generado.

Cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2022.

En el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, se incluyen aquellos hallazgos que son resultado del ejercicio de auditoría realizado a los proyectos de Vivienda de Interés Social Rural, hallazgos derivados de auditorías especiales y los hallazgos pertenecientes a las auditorías de vigencias del Banco que actualmente se encuentran en gestión.

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en las cuentas préstamos concedidos por \$83.639,7 millones, otras cuentas por cobrar por \$757.125,9 millones, deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr) por \$224.550,5 millones; inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado por \$31,1 millones y en instrumentos derivados con fines de especulación por \$2.405,1 millones, debido a que al verificar el reporte de saldos y movimientos y los estados contables en PDF transmitidos en la plataforma CHIP, se encontraron diferencias en los saldos, las cuales no estaban explicadas ni justificadas en las notas a los estados financieros ni en el archivo de homologación suministrado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contraviniendo lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 706 de 2016 y el anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021 numerales 7, 9, 10, 17 y 77, lo cual ocasionó una lectura incorrecta de la información financiera reportada, afectando la toma de decisiones de los usuarios de la información contable y constituyendo una incorrección material significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por revelación, ya que no se presentaron o revelaron en las notas a los estados financieros los hechos relevantes para la comprensión de la información financiera y de la gestión del banco. -Incorrección de cantidad en préstamos concedidos por \$4.671,2 millones, debido a que al realizar el cruce con las bases de datos de desembolsos y cartera se encontró que de los 12.307 registros no coincidentes se depuraron los que presentaban estado 'Cancelado', quedando 361 registros que se reportaban en la base de datos de desembolsos 2022 y que no se encontraban en la base de datos de cartera banca agropecuaria con corte al 31 de diciembre de 2022. Estos registros se reportaban en estado 'Vigente' y 'En suspenso'; es decir, eran créditos que debían permanecer en la cartera para la gestión de cobro, contraviniendo lo establecido en el Anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y 77, lo cual generó una incorrección no material y significativa por subestimación de la cuenta préstamos concedidos, correspondiente a los créditos que se encontraban en estado vigente o en suspenso, pero que no se incorporaban en la cartera al 31 de diciembre de 2022.

No se logró obtener suficiente evidencia en préstamos concedidos por \$908.176,0 millones, respecto al cumplimiento del Anexo técnico 2022 modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y 77, debido a que en el análisis de la base de datos se reportaron observaciones como la de diferentes fechas de desembolso entre la base de cartera agropecuaria y desembolsos 2022 que afectaron la determinación del vencimiento de las cuotas y, por ende, la morosidad real de la cartera.

La CGR realizó un cruce con las bases de datos entregadas por Finagro a través de la auditoría financiera que se adelantaba en esa entidad y al confrontar los desembolsos del BAC cartera agropecuaria de la vigencia 2022 que contaban con

llave de redescuento, con la base de datos de colocaciones del BAC en el aplicativo AGROS que administra Finagro, se identificaron 1.715 créditos (registros), que teniendo el mismo número de identificación de redescuento, no coincidían en la fecha de desembolso; al igual que 59.034 créditos (registros) que presentaban diferente plazo de la deuda, lo cual generó afectación del término para el pago de las cuotas por parte del cliente del banco y no permitía tener certeza sobre la morosidad de la cartera. Además, se impactó el cálculo y causación de intereses corrientes y moratorios al no tener seguridad de estas variables.

Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos por \$26.438,0 millones, debido a que al realizar el cruce de la base de datos de cartera de banca agropecuaria del Banco Agrario a 31 de diciembre de 2022, con la base de datos de cartera de Finagro a 31 de diciembre de 2022, se encontraron créditos con redescuento que no estaban en la base de datos de cartera del banco, evidenciando deficiencias en el mantenimiento de la base de datos de cartera, así como en la conciliación de cuentas recíprocas entre el banco y Finagro, encontrando ocho operaciones del segmento Pyme consolidada que correspondían a empresas con establecimiento de comercio formalizado pero dedicadas a actividades diferentes al sector agropecuario como obras civiles, comercialización de motocicletas, sociedades y consorcios de inversiones, empresas de transporte y empresas farmacéuticas, contraviniendo lo establecido en el anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y 77, lo cual generó distorsión en la ejecución de la política agropecuaria al no cumplir los recursos con la misionalidad para la que fueron destinados y ocasionó una incorrección cualitativa material, significativa y generalizada por desembolsos que fueron efectuados y que no cumplían con los requisitos para ser beneficiarios de los programas de financiamiento.

Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos por \$1.512,0 millones, debido a que el Banco Agrario de Colombia S.A. otorgó los créditos 725016010151541 de la línea para inversión por valor de \$1.072,0 millones y 7250512003016 de la línea para capital de trabajo mujer rural y joven rural por valor de \$440,0 millones, los cuales tenían entre las actividades agropecuarias financiables, la adquisición de animales y embriones para mejorar la productividad.

Al revisar los soportes de los expedientes de los créditos en mención, se encontró que faltaban los siguientes documentos que eran requisitos para su aprobación: a) registro sanitario de predio pecuario expedido por el ICA y b) pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local. Por lo tanto, al no contar con estos documentos, la aprobación del crédito se emitió de forma irregular, contraviniendo lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 14 de 2021 del CNCA y artículo 7 del manual de servicios Finagro, generando que los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, destinados al desarrollo

de actividades agropecuarias, se dirigieran a actividades diferentes, al igual que se pusieron en riesgo los recursos previstos para fomentar la financiación de los costos y gastos de los proyectos de actividades productivas y agropecuarias y/o se incentivasen prácticas inadecuadas que pusieran en riesgo a los demás productores pecuarios y las certificaciones sanitarias a nivel país.

Además, se presentó incorrección material, significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por circunstancia, que correspondió a desembolsos que no cumplían con los requisitos para ser beneficiarios de los programas de financiamiento agropecuario o que no se encontraban soportados en debida forma, afectando la cuenta préstamos concedidos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron deficiencias en el proceso de homologación de EF y reporte de saldos y movimientos, créditos aprobados sin el lleno de requisitos, deficiencias en la supervisión de los contratos e inconsistencias en las bases de datos de colocaciones y cartera.

De lo observado por la CGR, y de los informes verificados en la presente auditoría, se concluye que parte de los aspectos glosados por la Comisión Legal de Cuentas, fueron corregidos y otros con debilidades del BAC se presentan como hallazgos en este informe:

Como resultado de la autoevaluación del estado del Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno, indicó que:

El diligenciamiento del Certificado de visita y permanencia para la toma de inventario de activos fijos con codificación y versión controlada, y el instructivo que se establece en el numeral 3.7 de la Guía para la Gestión de Documentos Normativos (MC-GU-016);

La estandarización en la ejecución de las actividades operativas y de control del procedimiento de preparación y Registro de Comprobantes Contables Manuales.

Se formalizaron los acuerdos de servicio referenciados en el procedimiento de preparación y registro de comprobantes contables manuales.

Referente al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Suscritos con la CGR, se evidenció: De los 13 hallazgos de la auditoría Financiera 2022, se evaluaron 7 con fecha de cumplimiento 31 de diciembre de 2023 que se relacionan con los procesos clave evaluados en la presente auditoría, y de éstos se determinó que 2 casos no fueron efectivos porque se repiten en este proceso auditor: Homologación reporte

de saldos y movimientos, y Estados Financieros y Consistencia de la Información en el formulario de vinculación; y 5 hallazgos tienen fecha de cumplimiento en la vigencia 2024.

De los siete (7) hallazgos evaluados, dos (2) persisten en la actual vigencia, por lo cual, un 29% de acciones fueron no efectivas y 71% fueron efectivas.

La metodología establece un concepto global que arrojó un plan de mejoramiento **Efectivo**.

Opinión contable: con Salvedades

En la vigencia 2023, no se presentaron Incorrecciones de revelación en las cuentas: otras cuentas por cobrar, deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr); inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable).

No obstante, en la cuenta 14 “préstamos concebidos”, referente a desembolsos que no cumplían con los requisitos o que no se desembolsaron de forma correcta, afectaron dicha cuenta, y en lo referente al registro de información, se presentaron incorrecciones materiales en la presente vigencia.

En el reporte de saldos y movimientos y los estados contables transmitidos en la plataforma CHIP en formato PDF, persisten las diferencias en cifras en los saldos. En lo concerniente al cruce con las bases de datos de desembolsos y cartera, al cruce de las bases de datos entregadas por Finagro y los desembolsos del BAC cartera agropecuaria de la vigencia 2022 que contaban con llave de redescuento, con la base de datos de colocaciones del BAC en el aplicativo AGROS que administra Finagro y a la Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos no se determinaron hallazgos en la vigencia 2023.

Control interno financiero: Efectivo.

Se presentaron debilidades en el proceso de homologación de EF y reporte de saldos y movimientos, créditos aprobados sin el lleno de requisitos, inconsistencias en las bases de datos de desembolsos y CR super.

5. DENUCIAS

5.1 ATENCION DE DENUNCIAS

5.1.1 Derechos de Petición Radicados 2023-292159-82111-SE; 2023-292430-82111-SE; 2023-292995-82111-SE; 2023-293117-82111-SE

En la comunicación, del denunciante, se ponen en conocimiento el hecho:

“La Gerencia de Mercadeo del Banco, cuenta con un contrato de servicios de eventos el cual tiene el siguiente detalle:

Contrato N°: 12200077

Contratista: Unión Temporal Universal Group Prime 2021

Valor del contrato: \$11.449.657.410

Plazo inicial del contrato: Hasta 24 meses a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual se surtió el 2 de mayo del 2022 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

Fecha de vencimiento 2 de mayo 2024

El anterior contrato tuvo modificaciones teniendo en cuenta los siguientes hechos:

En el mes de septiembre de 2023 se identificó que, aunque el Banco tenía un presupuesto aprobado por Junta Directiva para la vigencia 2023 de \$5.868 millones para cubrir los servicios del contrato de BTL, al corte de agosto quedaba un saldo por ejecutar de \$575 millones; sin embargo, el valor de los servicios recibidos en septiembre fue de \$822 millones, lo que generó un déficit para cubrir los servicios ya recibidos de \$246 millones. Por lo que generó la realización de un traslado del valor pendiente de ejecución del contrato. Cabe señalar la altísima gravedad de este hecho ya que va en contravía de las buenas prácticas de contratación pública y expone a la entidad ante una eventual demanda por parte del contratista al no contar con los recursos necesarios para cubrir los compromisos ejecutados.

En el mismo mes de septiembre, la Gerencia de Mercadeo solicita realizar un traslado de \$587 millones, valor pendiente de ejecución del contrato para cubrir los gastos pendientes de septiembre y cubrir servicios del mes de octubre.

En el mes de octubre la Gerencia solicita realizar un nuevo trámite para realizar un otrosí en adición y prórroga al contrato, por un valor de \$6,640, millones.

Los cuales parte de esta adición fue para ejecutar en el 2023 teniendo como presupuesto disponible en la vigencia de \$9,169 millones, monto que supera todos los históricos de la Gerencia y se evidencia un uso ineficiente de los recursos públicos.

Históricamente el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ha contratado una agencia como proveedor para ejecutar todas las labores relacionadas con los eventos de promoción y difusión del Banco dentro del área de Mercadeo, así mismo cuenta con un funcionario cuyo rol y responsabilidades es que la supervisión y ejecución de los eventos. Sin embargo, durante la presidencia del señor XXXXXXXX se están utilizando recursos públicos para viajes y entretenimiento de funcionarios cuyo rol y responsabilidades no incluye el desplazamiento a eventos de Mercadeo, como se ha evidenciado constantemente en publicaciones en redes sociales (Instagram y LinkedIn) de la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y otros medios de comunicación. (...)"

Actuaciones realizadas:

De acuerdo con lo expuesto por el peticionario y teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 267 Constitución Política, ejerce la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, procedió al estudio del caso.

El análisis de la información se realizó conforme a la documentación correspondiente al expediente 12200077, allegado por el Banco Agrario de Colombia y de lo cual se estableció lo siguiente:

En primer lugar, respecto del contrato 12200077, la CGR evidenció de la soportabilidad allegada que, el Banco Agrario de Colombia a través de la Gerencia de Mercadeo y Publicidad, como primera medida, adelantó un estudio de mercado convocando a dieciséis proveedores y de los cuales siete presentaron cotizaciones, lo anterior, con el fin de establecer valores unitarios que resultaran competitivos conforme a las necesidades identificadas por el área usuaria para la contratación *Below The Line* (BTL), esto es, evento tipo feria, inauguración, relacionamiento, lanzamiento y bus; y de esta manera, definir el presupuesto para respaldar el contrato. A partir del sondeo de mercado, el BAC definió once escenarios posibles para establecer el presupuesto de la actividad a contratar, resultando el escenario 5 *"promedio 4 tarifas más bajas por ítem"*³ el más favorable y del cual se obtuvo como presupuesto para el contrato la suma de hasta \$11.451.074.395 (sin IVA), contrato

³ Archivo apertura de eventos BTL-Vicepresidencia Ejecutiva Gerencia de Mercadeo y Publicidad

que se encontró respaldado por el CDP EJ2200527L. A partir de esto, se dio apertura al proceso de selección del proveedor bajo la modalidad de invitación pública⁴.

Luego de haber evaluado a los cinco (5) proponentes que presentaron sus ofertas conforme a los requisitos habilitantes y requisitos mínimos calificables y previa subasta inversa, la Vicepresidencia Administrativa del Banco Agrario de Colombia, aprobó suscribir el contrato con Unión Temporal Universal Group Prime 2021 hasta por el valor de \$11.449.657.410⁵ (sin IVA); lo anterior, en estricto cumplimiento al principio de selección objetiva y al manual de contratación.

La ejecución contractual inició el 2 de mayo de 2022 y con esto, los informes de supervisión, así como los recibos a satisfacción de las actividades BTL mensuales, dan cuenta del cumplimiento al contrato, de acuerdo con la información suministrada a la CGR.

En segundo lugar, con relación a la adición y prórroga del contrato objeto de la petición, la CGR evidenció que, esta solicitud se justificó por parte del área usuaria y en virtud a las necesidades propias del Banco Agrario, en cuanto a que, la mayor ejecución contractual ha obedecido a solicitudes por parte *“del equipo de la Presidencia del Banco y otras áreas en perspectiva de seguir apoyando el desarrollo comercial y el posicionamiento de la entidad en territorio”*, entre otras actividades *“(…) patrocinios especiales para apoyo interinstitucional del sector a nivel nacional: (i) Día del campesino en Majagual, Sucre - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, (ii) lanzamiento política pública reforma agraria, Sincelejo, Sucre - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, (iii) lanzamiento programa de Tránsito a Renta Ciudadana – Prosperidad Social, (iv) Lanzamiento programa “Campesena” – Sena, (v) congreso “Nuevos modelos de desarrollo económico” – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (vi) congreso nacional de municipios – Federación Nacional de Municipios, (vii) Agroexpo (...)*⁶ sic; por lo que, el Comité Nacional de Compras y contratación, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó⁷ la adición presupuestal solicitada la cual fue respaldada con el CDP EJ2301580L y la prórroga para finalizar la ejecución del contrato.

Por último, frente a la presunta utilización de recursos públicos *“para viajes y entretenimiento de funcionarios cuyo rol y responsabilidades no incluye el*

⁴ Acta 698 del 9/08/2021 Comité Nacional de Contratación BAC

⁵ Documento viabilidad para suscripción del contrato aprobación No. 25 del 25/03/2022

⁶ Solicitud adición No.1 y prórroga No.1 al contrato 12200077, Vicepresidencia Ejecutiva Gerencia de Mercadeo y Publicidad

⁷ Acta 797 del 1/11/2023

desplazamiento a eventos de Mercadeo”, este Ente de Control solicitó a la peticionaria⁸ que ampliara los hechos relatados suministrando información más detallada con el fin de establecer la utilización de recursos del BAC con otros fines, sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Conclusión:

De conformidad con lo anterior, la CGR no evidenció hechos que den lugar a afectación de carácter fiscal u otra incidencia que observar, correspondiente a la situación expuesta por el denunciante, por tal razón se procede al archivo de la solicitud de origen ciudadano en la CGR.

⁸ Radicado 2024EE0043174 del 8/03/2024

6. ANEXOS

6.1. ANEXO 1 - ESTADOS FINANCIEROS

Estados de Situación Financiera Separado

	Al 31 de diciembre de	
	2023	2022
	<i>(En miles de pesos colombianos)</i>	
Activos		
Efectivo y equivalentes al efectivo <i>(Nota 8)</i>	\$ 1,756,644,868	\$ 1,700,388,525
Inversiones en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados <i>(Nota 9)</i>	2,392,018,641	3,926,217,773
Inversiones en títulos de deuda a costo amortizado <i>(Nota 10)</i>	9,976,145,343	10,315,390,908
Inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otros resultados integrales <i>(Nota 11)</i>	205,385,865	175,918,838
Activos por instrumentos financieros derivados de negociación <i>(Nota 12)</i>	1,971,288	358,740
Inversiones en subsidiaria aplicando el método de la participación patrimonial <i>(Nota 13)</i>	61,727,739	64,795,383
Cartera de créditos y cuentas por cobrar a clientes, neto <i>(Nota 14)</i>	19,655,382,379	16,777,935,382
Otras cuentas por cobrar, neto <i>(Nota 15)</i>	472,256,703	363,820,673
Activos no corrientes mantenidos para la venta, neto <i>(Nota 16)</i>	4,673,932	5,380,687
Propiedades de inversión, neto <i>(Nota 17)</i>	8,285,666	8,283,438
Propiedades y equipo, neto <i>(Nota 18)</i>	264,233,809	215,473,591
Activos intangibles, neto <i>(Nota 19)</i>	49,263,831	32,865,430
Activo por derecho de uso, neto <i>(Nota 20)</i>	132,682,907	119,167,702
Activo por impuesto a las ganancias diferido, neto <i>(Nota 26)</i>	52,183,945	77,748,889
Saldo a favor impuesto de renta, neto, neto <i>(26)</i>	32,360,627	-
Otros activos no financieros, neto <i>(Nota 21)</i>	3,754,560	8,641,184
Total Activos	\$ 35,068,972,103	\$ 33,792,387,143
Pasivos		
Depósitos y exigibilidades <i>(Nota 22)</i>	\$ 19,800,623,201	\$ 18,833,799,299
Obligaciones financieras con bancos <i>(Nota 23)</i>	11,756,749,271	11,764,696,400
Pasivos por instrumentos financieros derivados de negociación <i>(Nota 24)</i>	1,504,328	2,230,867
Beneficios a empleados por pagar <i>(Nota 25)</i>	31,486,797	27,855,128
Impuesto a las ganancias corriente, neto <i>(Nota 26)</i>	-	215,017,855
Obligaciones por arrendamientos <i>(Nota 20)</i>	129,312,663	116,331,353
Provisiones <i>(Nota 27)</i>	4,953,476	6,448,359
Otros pasivos <i>(Nota 28)</i>	514,515,379	398,410,945
Total pasivos	32,239,145,115	31,364,790,206
Patrimonio		
Capital suscrito y pagado <i>(Nota 29)</i>	\$445,637,520	445,637,520
Prima en colocación de acciones	155,427	155,427
Reservas <i>(Nota 29)</i>	1,664,937,572	1,307,077,040
Utilidad del año	613,358,501	671,782,039
Resultados acumulados	425,047	425,047
Resultado por proceso de convergencia NIIF <i>(Nota 29)</i>	43,708,420	(31,639,399)
Otros resultados integrales <i>(Nota 29)</i>	61,604,501	34,159,263
Total Patrimonio	2,829,826,988	2,427,596,937
Total Pasivos y Patrimonio	\$ 35,068,972,103	\$ 33,792,387,143

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros Separados.

RAFAEL
FERNANDO
OROZCO VARGAS

Firmado digitalmente
por RAFAEL FERNANDO
OROZCO VARGAS
Fecha: 2024.02.21
09:46:14 -05'00'

Rafael Fernando Orozco Vargas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

CARLOS
ARMANDO
BELTRAN RUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS ARMANDO
BELTRAN RUIZ
Fecha: 2024.02.21
10:27:04 -05'00'

Carlos Armando Beltrán Ruíz
Contador
Tarjeta Profesional 24375 –T
(Ver certificación adjunta)

Jorge Enrique Peñaloza Porras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 43402
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(véase mi informe del 21 de febrero de 2024)

Banco Agrario de Colombia S.A.

Estado de Resultados Separado

	Años terminados al 31 de diciembre	
	2023	2022
Ingresos por Intereses		
Cartera de créditos (Nota 30)	\$ 3,021,456,443	\$ 1,950,330,688
Operaciones del mercado monetario (Nota 30)	71,952,499	65,329,167
Total Ingresos por Intereses	3,093,408,942	2,015,659,855
Gasto por Intereses		
Depósitos y exigibilidades (Nota 30)	(726,670,449)	(374,936,097)
Créditos con bancos y otros (Nota 30)	(1,194,359,013)	(518,383,201)
Otros intereses (Nota 30)	(5,231,971)	(2,821,499)
Total Gastos por Intereses Neto	(1,926,261,433)	(896,140,797)
Ingresos Netos por Intereses	1,167,147,509	1,119,519,058
Utilidad de operaciones financieras, neto (Nota 31)	1,503,508,813	1,036,042,174
Margen Financiero Bruto	2,670,656,322	2,155,561,232
Ingresos Netos por comisiones (Nota 32)	315,321,745	287,603,549
Gasto por comisiones (Nota 32)	(91,159,566)	(70,200,918)
Ingresos Netos por Comisiones	224,162,179	217,402,631
Pérdida por deterioro por riesgo de crédito, neto (nota 14)	(518,001,294)	(210,153,918)
Margen Financiero Neto	2,376,817,207	2,162,809,945
Utilidad (pérdida) en aplicación de método de la participación (Nota 33)	4,501,885	(4,286,862)
Otros ingresos (Nota 34)	56,724,251	47,090,487
Diferencia de cambio, neta (Nota 35)	(86,300,809)	69,770,437
Total Otros Ingresos, Neto	(25,074,673)	112,574,062
Remuneraciones y gastos del personal (Nota 36)	(603,046,631)	(500,185,568)
Gastos de administración (Nota 37)	(627,289,552)	(574,898,304)
Depreciaciones y amortizaciones (Nota 38)	(79,315,124)	(75,636,336)
Otros gastos (Nota 39)	(20,274,040)	(25,465,592)
Total Otros Gastos	(1,329,925,347)	(1,176,185,800)
Resultado antes de Impuesto a la Renta	1,021,817,187	1,099,198,207
Impuesto sobre la renta corriente y diferido, neto (Nota 26)	(408,458,686)	(427,416,168)
Utilidad del Año	613,358,501	671,782,039
Utilidad neta por acción básica y diluida (en pesos colombianos)	\$ 18,351	\$ 15,404

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros Separados.

RAFAEL
FERNANDO
OROZCO
VARGAS

Firmado digitalmente
por RAFAEL FERNANDO
OROZCO VARGAS
Fecha: 2024.02.21
09:46:45 -05'00'

Rafael Fernando Orozco Vargas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

CARLOS
ARMANDO
BELTRAN RUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS ARMANDO
BELTRAN RUIZ
Fecha: 2024.02.21
10:28:13 -05'00'

Carlos Armando Beltrán Ruiz
Contador
Tarjeta Profesional 24375-T
(Ver certificación adjunta)

Jorge Enrique Peñaloza Porras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 43402
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(véase mi informe del 21 de febrero de 2024)

Banco Agrario de Colombia S.A.

Estado de Resultados Integrales Separado

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2023	2022
	<i>(En miles de pesos colombianos)</i>	
Utilidad del año	\$ 613,358,501	\$ 671,782,039
Partidas que no serán subsecuentemente reclasificadas a resultados		
Utilidad no realizada por medición de instrumentos de patrimonio con cambios en ORI (neto de impuestos)	27,445,238	9,301,391
Partidas que podrán ser reclasificadas a resultados		
Resultado integral total	\$ 640,803,739	\$ 681,083,430

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros Separados.

RAFAEL
FERNANDO
OROZCO VARGAS

Firmado digitalmente por
RAFAEL FERNANDO
OROZCO VARGAS
Fecha: 2024.02.21
09:47:15 -05'00'

Rafael Fernando Orozco Vargas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

CARLOS
ARMANDO
BELTRAN RUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS ARMANDO
BELTRAN RUIZ
Fecha: 2024.02.21
10:28:47 -05'00'

Carlos Armando Beltrán Ruíz
Contador
Tarjeta Profesional 24375 –T
(Ver certificación adjunta)

Jorge Enrique Peñalosa Porras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 43402
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(véase mi informe del 21 de febrero de 2024)

Banco Agrario de Colombia S.A.

Estado de Cambios en el Patrimonio Separado

	Capital Suscrito y Pagado	Prima en Colocación de Acciones	Reservas	Utilidad del Año	Resultados Acumulados	Resultados Procesos de Convergencia a NIIF	Otros Resultados Integrales	Patrimonio de los Accionistas
	<i>(En miles de pesos colombianos, excepto el dividendo por acción)</i>							
Saldo al 1 de enero de 2022	\$ 388,503,840	\$ 155,427	\$ 1,307,077,040	\$ 778,918,609	\$ 425,047	\$ (31,639,399)	\$ 24,857,872	\$ 2,468,298,436
Aplicación del resultado del periodo 2021	-	-	-	(778,918,609)	778,918,609	-	-	-
Pago del 10 % de las utilidades al fondo de insumos agropecuarios, según Ley 2183 de 2022	-	-	-	-	(77,891,861)	-	-	(77,891,861)
Dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios en efectivo a razón de \$16,573.66 por acción	-	-	-	-	(643,893,068)	-	-	(643,893,068)
Dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios en acciones a razón de \$10,000 por acción	57,133,680	-	-	-	(57,133,680)	-	-	-
Utilidad del Año	-	-	-	671,782,039	-	-	-	671,782,039
Otro Resultado Integral del Año	-	-	-	-	-	-	9,301,391	9,301,391
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$ 445,637,520	\$ 155,427	\$ 1,307,077,040	\$ 671,782,039	\$ 425,047	\$ (31,639,399)	\$ 34,159,263	\$ 2,427,596,937
Saldo al 1 de enero de 2023	\$ 445,637,520	\$ 155,427	\$ 1,307,077,040	\$ 671,782,039	\$ 425,047	\$ (31,639,399)	\$ 34,159,263	\$ 2,427,596,937
Aplicación del resultado del periodo 2022	-	-	-	(671,782,039)	671,782,039	-	-	-
Dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios en efectivo a razón de \$5,353.54 por acción	-	-	-	-	(238,573,688)	-	-	(238,573,688)
Reservas realizadas de utilidades del periodo 2022	-	-	433,208,351	-	(433,208,351)	-	-	-
Realización ajustes NIIF primera vez (Nota 29)	-	-	(75,347,819)	-	-	75,347,819	-	-
Utilidad del año	-	-	-	613,358,501	-	-	-	613,358,501
Otro Resultado Integral del año	-	-	-	-	-	-	27,445,238	27,445,238
Saldo al 31 de diciembre de 2023	\$ 445,637,520	\$ 155,427	\$ 1,664,937,572	\$ 613,358,501	\$ 425,047	\$ 43,708,420	\$ 61,604,501	\$ 2,829,826,988

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros Separados

RAFAEL FERNANDO OROZCO VARGAS
Firmado digitalmente por RAFAEL FERNANDO OROZCO VARGAS
Fecha: 2024.02.21 09:47:49
Rafael Fernando Orozco Vargas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

CARLOS ARMANDO BELTRAN RUIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ARMANDO BELTRAN RUIZ
Fecha: 2024.02.21 10:29:34
Carlos Armando Beltrán Ruiz
Contador
Tarjeta Profesional 24375 –T
(Ver certificación adjunta)

Jorge Enrique Peñaloza Porras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 43402
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-630
(véase mi informe del 21 de febrero de 2024)

Banco Agrario de Colombia S.A.
Estado de Flujos de Efectivo Separado

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2023	2022
	(En miles de pesos colombianos)	
Flujos de efectivo de actividades de operación:		
Utilidad del año	\$ 613,358,501	\$ 671,782,039
Ajustes para conciliar la utilidad del año por partidas que no afectan el efectivo y los equivalentes de efectivo		
Deterioro por riesgo de crédito, neto (Nota 14)	518,001,294	210,153,918
Impuesto corriente (Nota 26)	383,379,770	465,945,818
Depreciación activos por derechos de uso (Nota 38)	36,706,617	34,349,050
Amortización de activos Intangibles (Nota 38)	29,815,173	25,600,939
Impuesto diferido, neto (Nota 26)	25,078,917	(38,529,650)
Depreciación propiedades y equipo (Nota 38)	12,685,125	14,935,732
Intereses obligaciones por arrendamiento (Nota 20)	10,324,252	7,959,236
Pérdida (utilidad) Valoración activos no corrientes mantenidos para la venta (Nota 16)	677,062	(297,488)
Pérdida (utilidad) en cancelación de activos por derechos de uso y pasivos por arrendamiento (nota 20)	229,068	(88,690)
Depreciación de propiedades de inversión (Nota 38)	108,209	107,505
Pérdida en baja de propiedades y equipo (Nota 13)	73,177	5,348,381
Deterioro (recuperación) propiedades y equipo (Nota 18)	366	(110,345)
Pérdida en baja de intangibles (Nota 19)	—	643,109
Resultado neto de Inversiones a valor razonable con cambios en resultado (Nota 31)	(520,537,948)	(126,947,494)
Valoración de derivados, neto (Nota 31)	(117,157,025)	52,045,474
Utilidad (pérdida) en la aplicación del método de participación patrimonial sobre subsidiarias (Nota 13)	(4,501,885)	4,286,862
Movimiento de provisiones (Nota 27)	(1,494,882)	(3,432,706)
Dividendos recibidos en acciones	(1,535,760)	(1,077,243)
Recuperación de deterioro de activos no corrientes mantenidos para la venta (Nota 16) 11)	(1,137,045)	(276,038)
(Recuperación) deterioro de propiedades de inversión	(109,350)	72,393
Total ajustes a la utilidad por partidas que no afectan el efectivo y equivalentes	370,605,134	650,688,763
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Intereses recibidos en cartera de créditos	2,821,130,729	1,690,389,208
Disminución en Inversiones en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados, neto.	2,054,737,080	1,557,581,985
Incremento de las obligaciones financieras con bancos	1,689,694,123	1,510,344,796
Incremento de los depósitos y exigibilidades, neto	966,823,903	464,236,480
Incremento de los otros pasivos	116,104,434	7,798,993
Liquidación de Instrumentos financieros derivados de negociación	114,817,937	(50,053,728)
Disminución de los otros activos no financieros	4,886,626	2,250,776
Incremento de los beneficios a empleados por pagar	3,631,669	1,151,443
Disminución de los activos no corrientes mantenidos para la venta	1,166,739	1,855,336
Incremento en la cartera de créditos y cuenta por cobrar a clientes, neto	(6,216,579,020)	(4,209,198,951)
Intereses pagados obligaciones financieras	(974,291,129)	(273,092,679)
Impuesto a las ganancias pagado	(630,756,255)	(479,309,810)
Operaciones de mercado monetario	(723,350,123)	(35,733,297)
Incremento en otras cuentas por cobrar, neto	(108,436,030)	(29,051,064)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	103,542,318	1,481,640,290
Actividades de inversión		
Inversiones en títulos de deuda a costo amortizado, neto	339,245,563	(486,928,200)
Dividendos recibidos	7,569,529	0
Adquisición de propiedades y equipo	(61,754,683)	(34,191,333)
Adquisición de activos intangibles	(46,213,574)	(33,186,701)
Prepago de activos por derechos de uso	(4,897,726)	(4,437,991)
Efectivo provisto por (usado en) las actividades de inversión	233,949,109	(558,744,225)
Actividades de financiación		
Efectivo usado para el pago de dividendos	(238,573,688)	(643,893,068)
Efectivo usado en cancelación de obligaciones por arrendamiento	(42,661,396)	(39,466,222)
Efectivo usado para el fondo de acceso a Insumos agropecuarios Ley 2183 de 2022	—	(77,891,861)
Efectivo Usado en Actividades de Financiación	(281,235,084)	(761,251,150)
Aumento neto del efectivo y equivalentes al efectivo	56,256,343	161,644,915
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	1,700,388,525	1,538,743,610
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	\$ 1,756,644,868	\$ 1,700,388,525

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros Separados

RAFAEL
FERNANDO
OROZCO VARGAS

Rafael Fernando Orozco Vargas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

CARLOS ARMANDO
BELTRAN RUJZ

Carlos Armando Beltrán Ruíz
Contador
Tarjeta Profesional 24375 –T
(Ver certificación adjunta)

Jorge Enrique Peñaloza Porras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 43402
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR–530
(véase mi informe del 21 de febrero de 2024)